

77
29.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPÚS ARAGÓN

**ESTUDIO JURIDICO DEL DOBLE
EJERCICIO DE LA SEGURIDAD PUBLICA
EN EL DISTRITO FEDERAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE :

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

ALICIA CERVANTES SILVA

ASESOR :

LIC. ENRIQUE CABRERA CORTES

MEXICO, 1998.

TESIS CON

011050



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la Universidad Nacional Autónoma de México
mi agradecimiento y respeto.

A la Escuela Nacional de Estudios
Profesionales "CAMPUS ARAGON"
con cariño y eterna gratitud.

A Lic. Enrique Cabrera Cortés
por su apoyo y comprensión
en este esfuerzo.

A mis Padres, gracias por haber
creído en mí y por estar conmigo.

A mis Profesores

A mis compañeros y amigos.

Agradecimiento Especial a las
Personas que en forma directa
o indirecta, me ayudaron a la
terminación de la presente Te
sis:

Lic. Justino Resendiz García
P.J. E. Fernando Raas Cervantes

P.J. José Luis Juárez.

Sergio Martínez Díaz.

PABLO CERON CAMACHO.

I N D I C E

INTRODUCCION.

PAG.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN MEXICO.

1.1.	QUE ES LA SEGURIDAD PUBLICA ?	1
1.2.	LA SEGURIDAD PUBLICA EN LA EPOCA COLONIAL.	5
1.3.	LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL PORFIRIATO.	13

CAPITULO II

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y TEORICOS DE LA SEGURIDAD PUBLICA.

2.1.	DEFINICIONES GENERALES DE LA SEGURIDAD PUBLICA	18
2.1.1.	ELEMENTOS IMPLICADOS EN EL CONCEPTO DE SEGURIDAD PUBLICA.	22
2.1.2.	EL BIEN COMUN Y LA JUSTICIA.	24
2.1.3.	LOS FINES DE LA SEGURIDAD PUBLICA.	28
2.2.	DIFERENCIA ENTRE SEGURIDAD JURIDICA Y SEGURIDAD PUBLICA.	31
2.3.	LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000.	34
2.3.1.	LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.	37
2.3.2.	LA DEBIDA PROCURACION DE JUSTICIA.	39

	PAG.
2.3.3. LA IMPORTANTE IMPARTICION DE JUSTICIA	42
2.4. LA INTERVENCION DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.	44
2.5. LA CRECIENTE INSEGURIDAD PUBLICA.	48

CAPITULO III

MARCO JURIDICO Y LEGISLACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA.

3.1. LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES A LOS ARTICULOS 21 Y 73 FRACCION XXIII, EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	51
3.2. ANALISIS Y ESTRUCTURA DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	54
3.2.1. LA COORDINACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA A NIVEL FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DISTRITO FEDERAL.	58
3.2.2. INTEGRACION DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	61
3.2.3. LA COORDINACION LOCAL Y REGIONAL.	63
3.2.4. DE LA FORMACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.	65
3.2.5. LA INFORMACION NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	70
3.2.6. DEL REGISTRO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.	72

	PAG.
3.2.7. DEL ARMAMENTO Y EQUIPO ANTE EL REGISTRO NACIONAL .	74
3.3. LA CONCORDANCIA DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD.	76
CAPITULO IV	
EL DOBLE EJERCICIO DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL.	
4.1. LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD PUBLICA	82
4.1.1. PREVENCION DE LOS PRINCIPALES FACTORES CRIMINOLOGICOS.	84
4.1.2. ESTRATEGIAS DE LEGALIDAD, PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION.	87
4.1.3. LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD Y FACULTADES DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	91
4.2. LOS CONDUCTOS DE LA SEGURIDAD PUBLICA.	94
4.2.1. LA IMPOPTANCIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	95
4.2.1.1. EL MINISTERIO PUBLICO COMO ORGANO ENCARGADO DE LA PROCURACION DE JUSTICIA.	98
4.2.1.2. LA FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL.	101
4.2.2. LA COLABORACION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	104

I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo fue realizado para destacar la problemática que enfrenta el Distrito Federal en materia de Seguridad Pública.

La función de los cuerpos de seguridad pública, realiza una doble tarea: la de prevención y persecución de los delitos. Es así, de tal forma, que hay que plantear los obstáculos hacia el éxito y los aciertos que ha tenido a lo largo del tiempo.

La Seguridad Pública, no sólo es obligación de la secretaría de Seguridad Pública, sino que engloba a varias instituciones y autoridades, para garantizarla.

Las autoridades, al respecto, han reflexionado un poco lento tardío, en respuesta a la demanda de seguridad pública, han implementado numerosos operativos en distintas zonas de la capital, que a pesar de haber sido eficaces, han sido también repudiadas y a veces inconstitucionales.

El presente, trata de apreciar a la seguridad pública como aquella función primordial para que una sociedad se desarrolle en todos sus sentidos, para un mejor avance; pero es deprimente, que entre más se quiera, no se puede terminar con este problema tan grave.

No cabe la menor duda, que las fallas más serias han sido -

originadas por las mismas autoridades. Nunca antes se había analizado con tanto detenimiento a esta materia.

Claro esta, que debido a la crisis económica se acentuó enormemente, y no habiendo estudios al respecto, se opta por las reformas precoces y no homogéneas.

En el primer capítulo de este trabajo, se estudia a la seguridad pública, en los tiempos más remotos, su organización, sus diferentes denominaciones y los cuerpos que la formaban.

En el segundo capítulo, se pretende conocer las diferentes ideas de los autores, al definir los conceptos de seguridad pública, los elementos que la integran, sus finalidades, ciertas características que la hacen imposible, su apego a los derechos humanos y el aumento que tiene día con día.

En el tercer capítulo, se establece su marco constitucional, se analiza la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la normatividad de los cuerpos de seguridad privados.

En el capítulo cuarto, y el de importancia, por referirse al título de la investigación, se citan las autoridades e instituciones, que tienen que cumplir con sus tareas para que exista la Seguridad Pública en Distrito Federal.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN MEXICO

1.1. QUE ES LA SEGURIDAD PUBLICA ?

La Seguridad Pública, es una de las funciones del Estado a través de los órganos e instituciones encargados de ello, y que éstas deben adecuarse y apegarse a un marco jurídico o legal, en el cual se estipulen sus facultades y atribuciones teniendo como base el ordenamiento superior que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 21, 73 f. XXIII

La seguridad pública engloba varios sectores, como su mismo nombre lo dice, público, social y privado, a pesar de sus diferentes funciones. Cuando se escucha la palabra seguridad pública se piensa siempre en policías, patrullas, agencias del Ministerio público, delegaciones, etc.; pero además hay que resaltar la importancia de otras instituciones que se podrían englobar en dicho concepto y que tienen tareas de gran relevancia en el campo del orden social, nos referimos a las instituciones de readaptación social (reclusorios), en los cuales los sujetos que delinquen son llevados a cumplir sus penas y se les reintegre a la sociedad, con el fin de que no vuelva a cometer otros ilícitos; lo cual resulta todo contraproducente, pues se vuelven más peligrosos y astutos para seguir infringiendo la ley.

Posteriormente, para ellos les es más fácil delinquir, pues ya conocen los procedimientos a los cuales se les somete y los evaden con facilidad, y aún mejor, conocen a los funcionarios ante los cuales son puestos a disposición. Por lo que se ve en aumento exagerado la corrupción.

Volviendo a retomar el significado de la seguridad pública podemos decir que tiene un sólo sentido fijo como materia, que es la de prevenir los delitos; pero eso no lo es todo, sino que cuando éstos son cometidos se tienen por lo tanto que perseguir y sancionar a los culpables, y entonces nos damos cuenta que la seguridad pública no es solamente prevención. Así mismo, podríamos decir que la seguridad pública comprende todas aquellas acciones que de una manera conjunta confluyen a las finalidades superiores de sus objetivos a través de las diferentes instituciones.

Es por ello que se trata de hablar de un doble ejercicio de la seguridad pública, en cuanto a prevención y a persecución, para lograr la paz social y aún más la nacional. La seguridad pública debe ser aquella que logre la protección de nuestros derechos y bienes, que vienen a reflejarse en los más altos valores de la sociedad, que se traducen en la palabra: justicia.

En México una de las demandas siempre anheladas y medulares de nuestro sistema ha sido la seguridad pública, que se lograría con que el Estado garantizará plenamente la vigencia de las normas, el apego a las mismas y una justicia entendible y accesible. Queremos protegernos de los numerosos crímenes y de la abundante violencia,

refugiarnos en las instituciones que velan y defienden nuestros derechos, que en verdad se haga justicia, y que nos inspiren credibilidad. Hoy nuestro gobierno enfrenta a la apremiante necesidad de educar las instituciones responsables de la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, para que el derecho siga siendo una garantía de convivencia pacífica e instrumento efectivo del cambio.

La seguridad pública debe ser real, que cada uno de nosotros sepa que existe, que se lleven a cabo sus acciones preventivas, sus objetivos a realizar y sobre todo, que se cumplan las finalidades con éxito; que haga prevalecer la ley en todo momento, pues no podemos fincar nuestras expectativas en la certidumbre de la ley y vivir en la incertidumbre de su cumplimiento, sólo pedimos que la ley sea la norma real de nuestra convivencia.

La sociedad está harta de nuestros cuerpos policiales, de su desempeño pues no es eficaz, no tienen ética ni un verdadero compromiso de servicio; que suelen sobornar, que en muchas ocasiones somos instrumentos de arbitrariedad por parte de éstos y que sólo son muchos de ellos una mala imagen al sistema, pues operan a veces como delinquentes portando el uniforme y escudándose en favoritismos e influencias; algunos de ellos en procesos penales, en los que nunca se concluyen, que se pierden los expedientes y aún peor, en algunos casos son absueltos, y pensar que en ellos se deposita la confianza y el resguardo de nuestras garantías y derechos como ciudadanos.

En la realidad no podemos hablar de una seguridad pública que

exista en todos los sentidos, pues ésta no ha tenido mucho éxito actualmente, es así que los programas referentes a la prevención del delito por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal no han surtido efectos, ya que las recomendaciones que dan de no caminar por calles solitarias y con poco alumbrado, no dejar portafolios o bolsos que llamen la atención dentro de los autos, de no llevar consigo alhajas de gran valor o llamativas, etc., y sin embargo se siguen éstas no teniendo eficacia, pues somos sorprendidos por los delincuentes en cualquier y a cualquier hora sin que nadie se de cuenta.

Pero también hay que mencionar que la comunidad no contribuye con las autoridades de la seguridad pública, sufre ilícitos que nunca son denunciados, que aún a sabiendas de quien realizó el delito por temor a las represalias o a la pérdida de tiempo en los trámites legales quedan libres los trasgresores en la sociedad, causando más males e irreparables actos.

La seguridad pública no es simplemente la incorporación de sistemas de justicia especializados, ni de sistemas sofisticados en las unidades de patrullaje, sino que conlleva una mejor manera de convivencia, mayor número de oportunidades a los jóvenes, inculcar los valores sociales, en una palabra, ser mejores como sociedad; la mala situación del país ha orillado a que vivamos en la inseguridad y la violencia, pero no por ello vamos a vivir en un Estado de hecho en el cual la justicia se haga por propia mano.

La seguridad pública no ha sido lo suficientemente intensificada hasta ahora que debido al incremento de la delincuencia juvenil,

1.2. LA SEGURIDAD PUBLICA EN LA EPOCA COLONIAL.

Antes de adentrar a la época colonial, se mencionará la seguridad pública en México Precolombino, en donde ya existían autoridades encargadas de dicha tarea. Riva Palacio señalaba que había autoridades las cuales ejercían funciones de policía, refiriéndose a los Centectlapix, que eran elegidos por los vecinos del Calpulli y tenían a su cargo vigilar ciertos números de familias e informar de sus acciones a los jueces.(1)

También existían oficiales públicos que constantemente vigilaban en los mercados las ventas y medidas utilizadas en los negocios comerciales. (2)

Es oportuno mencionar que el Tlatoani era el funcionario que representaba a la divinidad y gozaba de libertad para disponer de la vida humana a su arbitrio, que a través de los jueces acusaba y perseguía a los delincuentes; en el Calpulli destaca el Topil, que ejercía los oficios de la gendarmería y era el único funcionario no electo entre los jefes de familia.(3)

En la época colonial México asumió en sus instituciones normas españolas que estaban adaptadas a las costumbres propias del lugar.

() RIVA PALACIO Y OTROS. México a través de los siglos.Tomo II. Ed. 2da. Edit. Plaza y Valdes, Editores. México 1979. pág. 69.

(2) Ibid. pág. 222.

(3) Ibid. pág. 224.

Sin embargo existen pocas referencias de la institución de la seguridad pública en el pasado, pero se puede afirmar con base en los primeros estudios de 1950-1960 que las funciones esenciales de éstos organismos consistieron en proteger la persona y la propiedad de los españoles, portugueses y europeos que se establecieron en los nuevos territorios conquistados, prevaleciendo en las comunidades indígenas la organización precolombina.(4)

"El servicio de vigilancia estaba perfectamente controlado por el gobierno. El mismo Cortés se admiró del gran orden y concierto que en la ciudad había, manteniéndolo por alguaciles muy severos en los embarcaderos (calmimilolcatl), en los mercados y en los mismos calpulli ...impasibles, midiendo con sus pasos la enorme plaza a lo largo y a lo ancho, los encargados del mercado (tianquizpan tlayacaque) vigilaban sin decir palabra, a la demas comunidad y a los vendedores".(5)

Se afirma que durante la época colonial existieron dos tipos de policía: los simples vigilantes nocturnos o serenos y los alguaciles los primeros cuidaban del orden de la ciudad y los bienes de los ciudadanos. Su función era, desde tener llaves de domicilios, hasta de detener sospechosos, los segundos dependían de los jueces y se encargaban de la práctica de diligencias, de hacer comparecer a testigos y realizar aprehensiones.

En 1525, se designa por primera vez un cuerpo de alguaciles como policía complementaria de los alcaldes mayores.

(4) *Ibid.* pág.230.

(5) LOPEZ ROSADO, Diego. Los servicios públicos en la Ciudad de México.Ed.3a. Edit.Porrúa, México 1976. pág.30 y 35.

Se habla también de los diputados de policía que conjuntamente con el corregidor integraban la junta encargada de cuidar del cumplimiento de bandos y disposiciones relativas al ramo de seguridad pública.

Además existían dos regidores llamados fieles ejecutores encargados de la vigilancia, del cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en los bandos de policía. En las comunidades indígenas desempeñaba el cargo el centectlapixque.(6)

Esta organización, en la persecución del delito operaba de una manera absolutamente anárquica; autoridades civiles, militares y religiosas invadían jurisdicciones, en las leyes de Indias y de otros ordenamientos establecía el respeto a la policía de los indios y siempre y cuando no contraviniera el orden hispano.

En 1529 se expide el primer reglamento de policía, en éste destaca la prohibición a los indios de habitar dentro de los límites del casco urbano destinado a los españoles. En 1530, se reglamenta el derecho a portar espada, y en el mismo año se crean los títulos de alguaciles de indios y de alguaciles de doctrinas.

Para 1531, en el Bosque de Chapultepec, la policía contaba con facultades legales para aprehender infractores, por cédula real del 10 de marzo.(7)

6) INIGO, Alejandro. Bitácora de un policía 1500-1982. Edit. Impresa por el Departamento del Distrito Federal en 1985. México, 1982. pág. 23.

7) VILLARREAL ARREOLA, José. La policía preventiva. Serie de artículos publicados en Ovaciones. 2da. Ed. México, 13 de junio de 1990.

El 7 de mayo de 1635 se anunció por bando, el nuevo reglamento de justicia. En 1546 se ordena a la policía a perseguir a los delincuentes de la fe.

El ayuntamiento se regía por juntas, entre ellas la de policía y en 1713, el Duque Linares dividió la capital en 9 cuarteles. En 1740 la sala del crimen propuso que fueran 7, eligiéndose comisarios y cuadrilleros además de alcaldes provinciales y jueces de la Acordada; el capitán de la Acordada ejercía su autoridad por medio de 2, 500 dependientes, con el nombre de tenientes o comisarios, distribuidos tanto en las poblaciones como en el campo, los cuales servían gratuitamente por el honor y consideraciones que disfrutaban y formaban un cuerpo de policía muy activo y vigilante.(8)

En 1814, encargados por la constitución los alcaldes auxiliados por los ayuntamientos de todo lo concerniente a la seguridad de personas y bienes de los vecinos de la conservación del orden público, no podían hacer el trabajo que antes hacían los jefes de 7 cuarteles y un superintendente de policía con 32 tenientes ó rondas de vecinos honrados.

Además, se encargaban de juicios civiles y criminales y de los asuntos gubernativos y económicos de la municipalidad, por lo que entonces había total inseguridad y se establecieron patrullas de tropas.

(8) ALAMAN, Lucas. Historia de Méjico. Tomo I. Ed. 1a. Libros de Bachiller Sanson Carrasco. México, 1986. pág 42.

Para 1822, existía un ambiente de inseguridad e inestabilidad con Iturbe, nadie estaba a salvo ni en su propia casa, por tal motivo el 24 de diciembre se acordó que la regencia dispusiera que las autoridades civiles y militares de la capital y del resto del imperio se dedicaran a reestablecer la buena y exacta policía para una mejor seguridad pública.(9)

Una de las disposiciones más formales de esos años fue el reglamento del Cuerpo de Policía Municipal de vigilantes nocturnos, expedido el 7 de abril de 1838, que declara en su artículo primero que en la capital se establecía un cuerpo de policía montado denominado de policía de seguridad pública, como se hace notar se originaba la palabra de seguridad pública.(10)

La policía de seguridad pública, tuvo inicialmente 120 elementos, con el objeto de sostener la seguridad de las personas y bienes de los habitantes de la capital, cuya función era perseguir y aprehender a los delincuentes.(11)

En la misma fecha, se publicó el Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal de vigilantes diurnos, que se integró con 50 elementos y fue denominado como cuerpo de rondines diurnos.(12)

(9) Ibid. Tomo V. pág. 267.

(10) CRUZ TORRERO, Carlos. Seguridad, Sociedad y Derechos Humanos. Ed. 2a. Edit. Trillas. México, 1995. pág. 52.

(11) Ibid. pág. 62.

(12) Ibid. pág. 66.

Vicente Romero, gobernador interino en ese entonces del Distrito Federal, señaló que uno de los principales problemas a que se enfrentaría la policía era la de prevenir los delitos antes de que llegasen a consumarse; abordando por primera vez de una manera más precisa el tema de la participación ciudadana en la prevención del delito y reconoció por otra parte que la policía únicamente podía servir de auxiliar y que no eran suficientes para impedir el delito.(13)

Posteriormente se expide el Bando de policía preventiva y seguridad del Distrito Federal en el año de 1847, que señalaba fundamentalmente que para auxiliar a la policía preventiva y de seguridad se establecía una junta superior de policía, formada por tres personas electas por los jefes de cuartel, siendo parte de sus funciones oír y determinar sobre las quejas de los vecinos contra los jefes de cuartel o de manzanas y auxiliar al gobernador en sus resoluciones sobre la seguridad de la capital.

En 1848, se expide un reglamento para la denominada "guardias de policía", que se compondría de 1000 hombres, desapareciendo las guardias de voluntarios civiles, que venían operando desde el año de 1821.(14)

Se dice, que desde 1848 existía la capacitación policial, en el sentido de que la guardia de policía adquiriría la obligación de proporcionar instrucción a todos los miembros del cuerpo policiaco sin

(13) Ibid. pág. 53.

importar sus jerarquías, principalmente en materia de leyes y ordenanzas, manejo de armas y operaciones tácticas.

El gobierno en el cual hubo una disminución de delincuentes - así como lo exigían las circunstancias, fue el que estuvo a cargo - de José Joaquín Herrera, que estableció un cuerpo considerable de - policía, dando así la garantía más completa posible a las personas y propiedades.

La organización del Departamento del Distrito Federal recibió una nueva reglamentación de las prefecturas, la cual señalaba que - en cada partido debería haber un prefecto en calidad de presidente - de los ayuntamientos de su jurisdicción y con las atribuciones de - Jefe de la policía.

Nuevamente, en el año de 1855, se reestructura al ayuntamiento y queda al frente un presidente municipal, un superintendente de po- licia y un regidor por cada uno de los ocho cuarteles en que se di- vidía la ciudad. (14)

Durante el gobierno de Comonfort se expidió una ley para casti- gar los delitos contra la Nación, contra el orden público y la paz pública; pero se sabía que dichas penas estipuladas no procederían contra cabecillas de rebeliones y motines.

(14) ENCO, Alejandro. Op. cit., pág. 90.

En el imperio de Maximiliano se expide un ordenamiento que establece la policía de seguridad, que con anterioridad las guardias imperiales ya habían sido organizadas para garantizar la seguridad pública, vigilar el tránsito de carruajes y auxiliar a la población en caso de incendio.

En 1864, se establecen las bases para organizar la policía preventiva con el reglamento para el servicio de las comisarias de policía y en 1865 se expiden los reglamentos de resguardo nocturno y para el servicio vecinal de policía y orden para la Ciudad de México. (15)

Al triunfar la república quedan sin efecto los ordenamientos del imperio y se forma un cuerpo de policía rurales dependientes de la secretaría de Gobernación al mismo tiempo que suspendieron garantías a los delincuentes.

Después se crea un cuerpo de policía reservada y en 1872 se expide el reglamento de policía de la Ciudad de México y del Distrito Federal.

Entre sus objetivos a realizar estaba: prevenir los delitos, descubrir los que se hubieren cometido, aprehender a los criminales cuidar el aseo de la vía pública y proteger a las personas y sus propiedades; tanto para salvarlas de los casos fortuitos como de daños intencionales.

(15) RIVA PALACIO y otros. Op. cit. Tomo XV. pág. 109.

1.3. LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL PORFIRIATO.

En 1886, en la presidencia de Porfirio Díaz el índice de criminalidad había bajado considerablemente en la capital de la República y en los carinos se hacía patente una mayor seguridad.(16)

En el porfiriato nada nuevo se gestó aunque era bien sabido que en esta época se controló el índice delictivo con mucha energía.

Para 1900 se inauguró una penitenciaría y se gestaron infinidad de reformas, todas apoyadas y legisladas por el ayuntamiento de la ciudad de México.(17)

Muy importante fue manejar normas funcionales para el control de tránsito de los coches que según informes, ya para entonces se contaba con un gran número para que los cuerpos de policía mantuvieran el orden en su circulación.

De 1900 a 1902 se dotaron las gendarmerías de a pie y montada, de armamento, pistolas y carabinas, para así quitar las armas defectuosas que estaban usando.

En el porfiriato con la creación de cuerpos policiales severos

(6) NACIF MINA, Jorge. La policía en la historia de la ciudad de México. 1a. Ed. Desarrollo Social Sococultur. México 1983. pag. 20.

(7) Ibid. pág. 22

represivos y la gran corrupción que se dió entre los mismos, fue lo que trajo como consecuencia que la población tomara las armas para derrocar al general Díaz.

Posteriormente, se construyó con todas sus dependencias, un edificio destinado a la comisaria en la Plaza de la Concordia y se mejoró el servicio de policía aumentándose en cifra importante el número de gendarmes montados, se les proporcionó fusiles y ametralladoras; el cuerpo de bomberos fue mejor equipado.

Con el fin de resguardar la seguridad de la ciudadanía, se crea el "Batallón de Seguridad Pública", el cual presto útiles servicios a la metropolí, y provocó se aumentará el número de policíás, como fueron los gendarmes llamados de caballería, mismos que armaron con fusiles y ametralladoras; esto fue para intentar controlar las necesidades que se suscitaran.(18)

En 1913, en materia de policía se reformaron algunos cuerpos para controlar la fecha de inconformidad que se encendía por parte de la ciudadanía.

En el gobierno post-revolucionario, se ordenó que el Ministerio Público, con la policía judicial a su disposición, evitará a los presidentes municipales y a la policía común la posibilidad que hasta ese momento había tenido de aprehender a cuantas personas juzgarán sospechosas sin más merito que su simple criterio particular.

(18) TORRES ESCAMILLA, Juan. Régimen policial y de justicia en la ciudad de México. Tomo V. 3a. Ed. Editorial Siete. México 1989. pág. 45.

La intención fue el controlar el "aterismo" que se gestaba cotidianamente. Las catividades en materia policiaca fueron únicamente para reordenar a los ciudadanos y controlar los delitos que la misma revolución estableció al darse los enfrentamientos entre los mismos revolucionarios.

Como autoridad directa de la policía de la ciudad se encontraba el inspector general, quien dependía del gobernador pero era designado directamente por el presidente de la república, esto afianzaba la importancia total de que el dirigente policiaco fuera un ciudadano digno y suficientemente honesto para llevar por buen camino la policía y el buen gobierno.(19)

Al depender la policía directamente del gobernador, con su enlace que fue el inspector general, se dispuso el congreso quitar el poder a dicho inspector, ya que esa fuerza y control de la metrópolis era causa de corrupción.

Lo anterior, lo observaron los diputados del Congreso y aprobaron que el control lo ejercía el gobernador. Al carecer de gendarmería montada, así como destacamentos rurales fueron creadas las fuerzas de seguridad de la capital con dependencia del gobierno, y organizadas de conformidad con las órdenes de la Secretaría de Guerra y Marina.

Además, en éste gobierno de la revolución se formó por las necesidades del momento un departamento de tránsito.

(9) Ibid. Pág.52.

A partir de 1921 se informó de un cambio en el presupuesto - presentado por el ayuntamiento de la ciudad para el ramo de policía; se manifestó en el Congreso la importancia de reorganizar las fuerzas marcando una serie de normas de seguridad y vigilancia, se aumentó su contingente con dos regimientos de gendarmería montada. (20)

Todo ese nuevo presupuesto estuvo destinado para equipar los elementos propios para la policía, tomando en cuenta la cantidad - de gendarmes y bomberos que la capital requería.

Para 1924, se unifican los criterios en cuanto a la agrupación de los distintos cuerpos de seguridad, promoviendo que hubiera unidad de mando y acción, ascender por escalafón y sobre todo - inician las actividades de preparación de las fuerzas policiales.

En 1926 México participó de forma muy notoria en un congreso de policía internacional, los puntos que se trataron fueron sobre unificación de los sistemas de identificación; cooperación de las policías de los distintos países en la lucha contra la criminalidad; persecución enérgica del uso y comercio de drogas y portación de armas. (21)

Para el año de 1929 desapareció el sistema municipal en el -

(20) Ibid. Pág. 59

(21) Ibid. Pág. 61

Distrito Federal.

En 1938 se publicó la Ley Orgánica del Distrito Federal y quedó dividido en un Departamento y doce delegaciones de policía, cada una integrada por un agente del Ministerio Público, un delegado y una compañía de policía. (22)

El Reglamento Orgánico de la Policía Preventiva del Distrito Federal de 1938, depositó el mando supremo de la misma en el Presidente de la República y el director, en el jefe de la policía; conforme a este reglamento las corporaciones dependientes de la jefatura de policía fueron: la policía a pie, los montados, los motorizados, los políglotas, los vigilantes de la penitenciaria, los auxiliares, los de servicios y los cuerpos de bomberos, tránsito y servicio secreto. 23.

La Dirección General de Policía y Tránsito, a partir de 1970, comenzó a realizar la descentralización de los servicios de policía en las 16 delegaciones políticas. (24)

Posteriormente cambió el color de uniforme de los policías de azul marino por el azul horizonte y los de tránsito por color beige y tabaco, adquiriendo armamento, unidades modernizadas, nuevas técnicas, ampliando el número de elementos y se organizó el cuerpo femenino.

(22) NACIF MIN, Jorge. Op. cit., pág. 32.

(23) Ibid. pág. 34 y 35.

(24) Ibid. pág. 38.

Estado, tanto preventivos como represivos, considerando a éstos, - tales como la procuraduría y el aparato policial, que conlleva la noción de orden, tanto correctivo como preventivo.

La seguridad pública, por lo tanto, se debe entender como todas aquellas condiciones de orden y poder que garanticen la paz de una sociedad.

"La seguridad pública comprende la prevención de toda clase - de riesgos y calamidades, desde los acontecimientos naturales hasta los hechos del hombre y que requiere de la tranquilidad y el orden públicos, entendiendo por tranquilidad pública, el estado o situación que se requiere para eliminar ciertos hechos que son perturbadores del orden, que pueden provocar desgracias o calamidades públicas".(28)

Seguridad pública, es la acción que desarrollan los otorgan - tes de ésta a la ciudadanía para evitar alteraciones al orden social, a la convivencia armónica entre los individuos y al respeto de sus derechos.(29)

Es evidente que no puede ejercerse un control pleno con el solo hecho de que haya un agente de policía en cada esquina. La sociedad necesita un medio ambiente que disminuya al mínimo los desórdenes y los trastornos; todo esto se debe crear a través de su estructura de las leyes, costumbres y valores cívicos.

(28) SECRETARÍA DE OPERACION. Guía descriptiva del Programa Nacional de Seguridad Pública. S.G., México, s/f. Pág. 13.

(29) BEIRA, Roger. En busca de la seguridad perdida. 2a.Ed. Edit. Iasso. Buenos Aires, 1990. págs. 6 y 7.

Para muchos autores la seguridad pública, se avoca principalmente a la tarea de la policía, cuerpos encargados de vigilar por la paz pública.

Así pues, definiremos lo que es policía, como el órgano encargado de la seguridad pública: la policía es el conjunto de agentes del Estado que tiene la obligación de mantener el imperio de la Ley y el orden entre sus conciudadanos.

La seguridad pública es un cuerpo subordinado a la autoridad política, que se encarga del orden público y del mantenimiento de la seguridad de los ciudadanos, para salvaguardar la realización de los fines del Estado en toda su extensión.(30)

La seguridad pública es la administración encargada de cumplir que el orden y la paz social no se trasgredan por los ciudadanos, teniendo ejercicio sobre éstos y las cosas.

Tradicionalmente la seguridad pública se encarga de cumplir y mantener el orden público y es parte de la administración de la justicia penal que se encuentra constantemente en contacto directo no sólo con el crimen y el criminal, sino también con el público en general.(31)

La seguridad pública es el cuerpo encargado de velar por el orden público, es la fuerza pública que no responde a intereses particulares, sino a las demandas generalizadas de la sociedad -

(30) RICO, José Ma. Crimen y justicia en América Latina. Eñit. Siglo XXI. 3a.ed.México 1985. pág. 108

(31) Ibid. pág. 110.

a través de cada agente policial y la instancia de hacer cumplir - las decisiones del poder ejecutivo.

La obligación de los cuerpos de seguridad pública es oponer - toda su fuerza social, moral y material ante cualquier persona física, moral que ponga en peligro la ley y el orden, alterando la - seguridad general del Estado.

La seguridad pública protege la vida y las propiedades y preserva la paz, además de asegurar que las actividades de la sociedad se lleven ordenadamente en una democracia, que la sociedad decreta el alcance de estas facultades, en leyes, costumbres y usos. Las finalidades más amplias son la de controlar y/o arrestar a los miembros de la sociedad que no respetan las leyes y ayudar a otras dependencias en la creación de un medio ambiente ordenado.(32)

La función esencialmente de la seguridad pública, reviste la actividad administrativa y esta caracterizada por limitar las conductas de los particulares a fin de lograr su adecuación al interés general e imponer determinados comportamientos a los sujetos o condicionar la actividad que éstos realicen para verificar que sea conforme a las exigencias del interés público.

Actualmente, el concepto de seguridad pública difiere de su concepto clásico que establecía la noción de mantener el orden público y que se materializa en el mantenimiento de la tranquilidad

(32) SM LOPEZ, Jesús. La policía en México. Siglo XXI. 16a. Ed. México, 1988. pág. 13.

y seguridad de las calles, esto ha sido rebazado a otros ámbitos de la misma acepción, así como también a otras formas y materias.

2.1.1. ELEMENTOS IMPLICADOS EN EL CONCEPTO DE SEGURIDAD PUBLICA.

Dentro del concepto de seguridad pública, anteriormente mencionados, se generalizan en tres, siendo éstos los más importantes y los más específicos.

- * CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO O DE LA PAZ PUBLICA.
- * PROTECCION DE LA VIDA Y DE LOS BIENES, ES DECIR, DE VALORES COMUNES A LA SOCIEDAD.
- * PREVENCION DE LA CRIMINALIDAD, LLAMESE TAMBIEN CONTROL DE LA DELINCUENCIA O PREVENCION DEL DELITO.

Primeramente analizaremos el primer punto. En lo que se trata de conservar el orden público o la paz social, es la tarea que llevan a cabo los cuerpos de seguridad pública en la dispersión de los grupos tumultuarios, manifestaciones, disturbios, etc., cuya finalidad debe ser la disuasión.

Los cuerpos policiales al enfrentar estas agrupaciones tratan de establecer la reputación de invencibilidad, de llevar a los miembros de éstas a la convicción de que no pueden salir bien librados del enfrentamiento.

El orden público garantiza el libre ejercicio de los derechos constitucionales, pero también impide que se ejerza un derecho ile

gal por parte de determinados individuos o grupos sociales.

Claro está el reconocer que para mantener el orden público, no basta con reforzar los servicios de los cuerpos de seguridad pública, también conlleva el elaborar y aplicar una política criminal a la par con la situación actual, y conseguir que que los individuos respeten los límites impuestos a sus conductas por las leyes previstas que así lo determinan.

Ahora analizaremos lo referente a la protección de la vida y de los bienes. La protección de la vida, es el más grande valor que tienen que realizar los cuerpos policiales, pues las vidas de los individuos son irreparables, no así los bienes, sin embargo como patrimonio de cada individuo tienen la obligación de salvaguardarlos.

Los elementos de seguridad pública reciben capacitación especial para actuar en casos de riesgo, para brindar seguridad en los domicilios y autoseguridad en el trabajo, impartiendo éstos elementos cursos de participación ciudadana.

Lo que hay que tener presente, es que la amenaza a vidas y bienes disminuye en un ambiente de paz pública.

Como último punto tenemos a la prevención de la criminalidad o prevención del delito. Actualmente, la prevención de los delitos en el Distrito Federal, no existe, pues la presencia de los policías es sólo simbólicamente.

Es decir, que la delincuencia ya no siente temor por parte de los cuerpos de seguridad pública. No obstante, las rondas de patrullaje

llaje permanente y constante en zonas de alta criminalidad, si disminuyen en un gran porcentaje la delincuencia.

Como se puede entender los tres puntos anteriores explicados brevemente, son realmente los elementos fundamentales implicados - en el concepto de seguridad pública, manejados por diferentes autores, pero que la finalidad se reduce a a éstos más esenciales.

2.1.2. EL BIEN COMUN Y LA JUSTICIA.

El Bien Común como una especie de bien general, tiene que ver con la seguridad pública, pues las finalidades de ésta trascienden a toda una colectividad, es decir, benefician a todos aquellos que la integran.

El bien común se va a identificar con todo aquello que implique valores humanos y principios sociales.

Los individuos no poseen dicho bien común antes de su integración de sociedad, sino que se requiere el esfuerzo coordinado de todos los miembros que la integran, lo cual indica que no está constituido por la suma de bienes individuales, sino que es un bien específico que comprende valores tales como el orden, la paz colectiva, el derecho, la autoridad, el régimen político y todo un sistema nacional.(13)

(13) PRECIADO HERNANDEZ, Rafael. Lecciones de Filosofía del Derecho. 10a. Ed. Edit. Jus. México 1980. pág. 208.

El bien común se apega a la realidad, pues se traduce en ayuda y asistencia para cada uno de los miembros de la sociedad, concepto que se reduce a la conservación de la unidad del grupo y de lograr sus finalidades.

Todo grupo humano permanente, si bien el elemento substancial es el individuo o conjunto de individuos, su actividad coordinada en vista de un fin común produce entre ellos manifestaciones de comunión, que obliga a cada uno a obrar de acuerdo con lo que más conviene al grupo, como parte de un todo, subordinado el punto de vista o interés individual al punto de vista o interés de la colectividad.(34)

Es claro que el individuo procura la sociedad con sus semejantes, buscando su bien individual, y como este bien no puede alcanzarlo sino a través del llamado bien colectivo, el hombre desea de la sociedad una reciprocidad que se traduce en armonía social y seguridad.

Debemos entender que como elemento indispensable para una sociedad es el bien común, que solamente se logra por la colaboración de cada uno de nosotros en conjunto.

Cada uno de los individuos de dicha sociedad realiza alguna tarea o servicio, profesión, labor, etc., que reditua alguna finalidad para nuestros semejantes.

34. LE FUR, DELOS, RADELOH, CARLYE. Los fines del Derecho. Bien Común, Justicia, Seguridad.
Trad. de Daniel Kur. s/e. Edit. Jus. México 1944. pág. 73

Así la seguridad pública, tiene una finalidad esencial, que es la de darnos protección a cada uno de nosotros, debe imperar para ella el bien de su colectividad, pero la finalidad no se puede llevar a cabo sin la participación adecuada de los que demandamos y de aquellos que deben hacerla cumplir y garantizarla.

Desafortunadamente, la sociedad esta en constante desacuerdo por parte de los servidores públicos que la desempeñan, pues generalmente ellos sólo buscan un bien personal y no en un bien colectivo para la tranquilidad social.

La JUSTICIA, este término es muy amplio y abarca múltiples - sentidos y alcances, pero para nuestro tema es importante, pues - conlleva una tarea trascendental y marca la pauta para que todo en la sociedad marche adecuadamente. La justicia como criterio ético nos obliga a buscar el perfeccionamiento individual y colectivo.

Criterio ético, porque se trata de un principio destinado a dirigir obligatoriamente la acción humana, y que por ello mismo - excluye que sea utilizada toda clase de discriminación y favoritismos.

Se dice que la justicia esta en cada sujeto de la sociedad, - y que ésta la manifiesta en su moral y en sus principios cívicos; es decir que todos sus actos estan regulados en lo justo, en lo - equitativo, para la realización del bien común.

La justicia debe coordinar todas las acciones de los hombres entre sí, como partes del todo que es la sociedad, a la vez que -

ordena tales acciones al bien común, e integra de este modo el orden social humano.

El derecho nace en la vida humana, creado éste por la necesidad de justicia, que viene a proyectarse primeramente en un estado de seguridad jurídica y pública.

El derecho, en efecto es un punto de vista sobre la justicia en cuanto que constituye un orden de la vida social y una seguridad pública, en las mínimas condiciones que la puede hacer posible.

La justicia es el más alto valor para el Derecho, toda vez - que ningún orden y ninguna seguridad es posible al margen de la - justicia, es decir, que la justicia es condicionante del orden y de la seguridad.

Y de esta misma manera, la seguridad exige la existencia de un sistema de Derecho, cuya observancia será la justicia. La justicia debe ser proporcional y adecuada en su obrar que hace en relación a otros, es la conducta civil ajustada a determinado orden jurídico.

Cada grupo y persona deben tener una idea de justicia y una manera de ajustar sus conductas y situaciones civiles, derechos, y deberes, sean también servicios, trabajos, responsabilidades, etc.

Actualmente, se dice que no existe, ni se palpa la justicia,

toda vez que la idea de justicia que tiene la comunidad se fija - en las leyes y orden fijos, pero las necesidades y aspiraciones - sociales rebasan las posibilidades de los cauces jurídicos esta - blecidos por ese orden.

2.1.3. LOS FINES DE LA SEGURIDAD PUBLICA.

Los fines principales de la seguridad pública son: la pro - tección del individuo y de sus bienes, el establecimiento de con - diciones de convivencia pacífica y el mantenimiento del orden pú - blico.

Para que se logren los fines de la seguridad pública se nece - sita que exista una verdadera voluntad política por parte del go - bierno, expresada en acciones concretas hacia el cambio. Actual - mente, podemos hablar de los numerosos operativos en diferentes - zonas consideradas de alta peligrosidad, y que han tenido efectos considerados, bajando el índice delictivo y previniendo los que - se hubieren llegado a cometer.

Claro está, que lo anterior se debe realizar bajo un profundo conocimiento del contexto en el que va a desplegarse la acción y un consecuente análisis exhaustivo. Basándose en que los fines y - los recursos para conseguirlos sean absolutamente congruentes.

Como fines prioritarios de la seguridad pública en el Distri - to Federal, mencionaremos los siguientes:

- 1.- Proteger la integridad física de las personas;
- 2.- Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos;
- 3.- Desarrollar un sistema de protección civil eficiente;
- 4.- Garantizar la salvaguarda y defensa de los derechos humanos y de justicia cívica;
- 5.- Procurar justicia con prontitud y eficiencia;
- 6.- Lograr el acceso real, pronto y expedito al sistema de justicia por parte de toda la población del Distrito Federal, y
- 7.- Establecer un sistema moderno y eficiente de ejecución de sanciones.

Los ciudadanos, como gobernados tienen derecho a percibir los servicios del Estado, como parte de la función de seguridad pública, como podría ser una de las garantías otorgadas por nuestra Constitución .

Para prevenir la comisión de delitos en el Distrito Federal, se necesita intensificar la presencia y vigilancia de los cuerpos policiales como tareas preventivas y una asimilación de función - de ellos visible a la comunidad.

En cuanto a la protección civil, deben colaborar y aumentar la respuesta de los cuerpos de seguridad pública en los casos de siniestros y desastres, darles una capacitación de reacción rápida y eficaz.

Tomar en cuenta los derechos humanos, tanto de los ciudada-

ros, como de los mismos cuerpos de seguridad pública. Difundir - una verdadera cultura de respeto a los derechos humanos entre - entre las instituciones policiales y la población.

La procuración de justicia debe ser primordial, nuestras - instituciones necesitan actualizarse y ser más dinámicas; se hi- zó entonces revisar sus estructuras, ubicación, sus fines y jus- tificaciones, con el objeto de fortalecerlas y dar a la pobla -- ción el servicio que buscan y requieren.

Las actividades de procuración y ejecución de sanciones son actividades exclusivas de orden público y están ligadas directa- mente con la conservación del orden, de la sana convivencia y - del respeto irrestricto a la legalidad, en la busca de la seguri- dad pública.

En la actualidad las finalidades de la seguridad pública se concretan a dos vertientes:

A) SE CUENTA CON INSTITUCIONES QUE SIRVEN PARA IMPEDIR O PREVENIR LOS PELIGROS DE LA VIDA COTIDIANA(POLICIA ADMINISTRA- TIVA);

B) LA SEGURIDAD PUBLICA TIENE FACULTAD DE DICTAR NORMAS CON FUERZA VINCULATORIA PARA RESTRINGIR LA LIBERTAD PERSONAL - Y DE LA PROPIEDAD A LOS LIMITES QUE EL BIEN PUBLICO EXIJA(FUN- CION LEGISLATIVA DE PODER POLICIAL).

Los fines de la seguridad pública actualmente se encuentran en planos diferentes a las necesidades actuales, existen aún gran

grandes diferencias entre los fines que persigue y el círculo en el cual actúa.

2.2. DIFERENCIA ENTRE SEGURIDAD JURIDICA Y SEGURIDAD PUBLICA.

Un Estado de Derecho ofrece preponderantemente la seguridad jurídica de la que se derivan otro tipo de seguridades.

La seguridad supone una serie de normas positivas, perfectamente cognoscibles que señalan con exactitud las consecuencias de un acto jurídico y las funciones que se aplican en caso de no cumplir con tales normas.(35)

Las normas también delimitan con claridad la situación jurídica de los diversos miembros de la comunidad, tanto gobernantes como gobernados y reducen el margen de la arbitrariedad administrativa y judicial que da cauce al desenvolvimiento de la vida social y política.(36)

La seguridad jurídica, se refiere a la seguridad para no ser interferido en el goce de nuestros derechos, sino mediante procedimientos fijados en la ley y ante tribunales legalmente constituidos.

(35) GONZALEZ URIBE, Héctor. Teoría Política. 2a. Ed. Edit. Porrúa. México, 1977. págs. 201 .

(36) Ibid. pág. 204.

La seguridad jurídica, podríamos decir que es la garantía que se le da al ciudadano de que no será su persona, bienes o derechos un objeto de algún ataque violento, y que si llegase a serlo tendrá la protección necesaria.

El orden jurídico es el que proporciona la garantía de seguridad al individuo y a su propiedad, será la ley la que protegerá y le concederá dicha seguridad.

Ese ordenamiento jurídico consiste en: la policía, los tribunales, los procedimientos judiciales y administrativos, los servicios públicos, las autoridades, y en general, a través de la organización complejísima de un gobierno y de la fuerza pública.(37)

Pero hay que recordar, que no podemos hablar de seguridad jurídica en donde exista un orden jurídico puramente teórico y no eficaz, es decir, un orden legal que no es de observancia por los particulares y que tampoco se cumple por parte de las autoridades.

Existe una relación entre la seguridad jurídica, que es la que establece que bienes están tutelados por el derecho; mientras que la seguridad pública hará todo lo posible para que esos bienes jurídicamente tutelados no sean trasgredidos.

Es así, que la seguridad jurídica debe prever a la seguridad pública, esto es, que que la seguridad crea un control que deberá ser acatado por parte de quienes ejercen la seguridad pública.

(37) PRECIADO HERNANDEZ, Rafael. Op. cit. pág.234.

" la seguridad jurídica le da protección al individuo frente al Estado; en tanto que la seguridad pública se desarrolla como protección del Estado al individuo ".(38)

Es menester, que se mejoren las disposiciones jurídicas día con día, ya que mediante este mejoramiento los gobernados solicitarán a las autoridades que apliquen la ley a los casos concretos para así brindar seguridad pública.

El principal problema de la seguridad pública en el Distrito Federal, se debe a que la seguridad jurídica no es la adecuada, - pues existen rezagos en las normas del sistema de justicia.

Los problemas de la falta de seguridad jurídica, han impedido que la ley se aplique en todos los casos de manera transparente y oportuna, lo cual va aplazando en muchas ocasiones el cumplimiento los actos jurídicos de los deberes legales, quebrantando - nuestro sistema de derecho.

Por lo tanto, se tiene que tener una visisón verdadera de - que realmente se nos otorgue la seguridad jurídica que tenemos como gobernados y poder utilizar ésta como un arma para demandar la seguridad pública que necesitamos en el momento oportuno.

Es así, que el Estado debe estar en constante cambio de las normas que nos rigen, que cubra las necesidades del Distrito Federal en el problema de seguridad pública, para que pueda darnos una

(38) GONZALEZ DE LA VEGA, René. Op. cit. pág. 32.

solución a nuestras demandas.

2.3. LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995 - 2000.

En el Plan Nacional de Desarrollo, la seguridad pública abarca gran importancia, pues se trata de construir un régimen en el cual haya una plena eficacia de las normas jurídicas aplicables a particulares y a gobernantes, la seguridad de personas y bienes y el pleno ejercicio de derechos y libertades garantizados por el Estado.

En este Plan, se plantean las diferentes causas por las cuales ha incrementado la inseguridad pública, no tan solo en el Distrito Federal, sino en todo el país.

La sociedad está alarmada por todos aquellos actos violentos que atentan contra sus familias y sus patrimonios. A diario se cometen actos ilícitos que perturban la paz y la tranquilidad, que afectan en muchas ocasiones irreparablemente la integridad e incluso la vida de muchos ciudadanos.

Pero, más grave aún cuando dichos actos ilícitos no son resueltos conforme a derecho, la sociedad se indigna de las autoridades que tienen como tarea, velar por nuestros derechos.

Es por ello, la gran desconfianza que esto ha generado, ya la

sociedad no cree en las instituciones, ya no hacen caso de los nuevos programas, ya la sociedad no respeta a los cuerpos de seguridad pública.

Es evidente, muchas veces la falta del desempeño policial, la falta de técnicas, ética y compromiso; pero también existen policías que cumplen con eficacia y honestidad sus responsabilidades, arriesgando muchas veces su propia vida.

Muchos de los problemas de la falta de seguridad pública es la falta de una debida capacitación y de una remuneración adecuada, la falta de coordinación entre los tres órdenes de gobierno debido a la apatía que prolifera.

La mayor parte de las funciones de los cuerpos de seguridad pública se han enfocando más a combatir los delitos consumados que a adoptar medidas preventivas.

Por consecuencia, la sociedad al darse cuenta de las deficiencias, las deserciones y la tolerancia de las instituciones y autoridades de seguridad pública, ha optado por alejarse de ellas por desconfianza o por temor.

Los grandes retrasos que hay en el sistema de seguridad pública, el mismo Plan Nacional de Desarrollo hace referencia, pues no es hasta 1985, cuando se crea el Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal.

El Plan Nacional de Desarrollo, se refiere a la seguridad pública como aquel elemento invaluable de nuestra sociedad y se

entiende como condición permanente de paz, libertad y justicia social, que dentro del marco del derecho procura la sociedad y el gobierno.

La seguridad pública es importante, ya que su conservación implica el equilibrio dinámico de los intereses de los diversos sectores de la población para el logro de los objetivos nacionales.

Pero desafortunadamente, la criminalidad, la inseguridad y la irritación de la sociedad va en ascenso; en el Distrito Federal a comparación de otros países hay paz social, pero esto no quiere decir que se haya alcanzado la seguridad que demanda la sociedad.

Llama mi atención que en este documento se entremezclan e interactúan los conceptos de seguridad nacional, interior y pública como un todo con distintas ramificaciones.

Pero sin duda, la seguridad pública es preocupación constante y prioritaria del ciudadano común, misma que incide y se va a exteriorizar como una inseguridad nacional.

El gobierno esta consciente de la falta de seguridad que se vive, trata de dar alternativas de cambio, pero que no surtirán el efecto deseado sin en ese cambio no actúan las autoridades y la sociedad. Todo se remediaría si existiera voluntad de querer y poder en ambas.

2.3.1. LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO.

Paralelamente al aumento de la violencia y estrechamente relacionada con ella, se ha desarrollado una delincuencia cada vez mejor organizada, que ha dado lugar al incremento del tráfico de armas, asaltos bancarios, narcotráfico y secuestros, entre otros más.

El tráfico de drogas y los delitos conexos constituyen uno de los fenómenos más complejos y destructivos de la sociedad. Su existencia atenta contra toda la comunidad, por tener una potencialidad desintegradora.

La delincuencia organizada afecta gravemente la armonía social, la salud y el desarrollo. La máxima delincuencia organizada es el narcotráfico, que incita a otras conductas delictivas tales como tráfico de armamento, corrupción de los servidores públicos, violación de normas nacionales e internacionales, etc.

El crimen organizado se exterioriza a nivel nacional; más sin embargo, también afecta en el Distrito Federal, no tanto el narcotráfico, que es un delito que se da en otros Estados y en las fronteras; pero sí aquellos actos violentos como los robos a instituciones bancarias y los secuestros de personas importantes o adineradas.

Este tipo de delincuencia trae consigo un sin número de pro-

blemas, pues suceden potenciales enfrentamientos a cada momento.

Uno de los problemas que enfrenta la seguridad pública del Distrito Federal para controlar al crimen organizado, es la falta de armamento avanzado y de equipo especializado.

Pues los elementos de seguridad pública, cuentan con arma -
mento obsoleto, para citar un ejemplo, muchos de los policías -
que estan en las afueras de las instituciones banacarias, sólo -
cuentan con su tolete y un rifle, que en comparación con el ar -
ramiento automático y de gran alcance con que sorprenden los de -
linquentes.

Es así, que también se ha tratado de incrementar sistemas -
s sofisticados para enfrentar esta situación. Tal es el caso del -
robo de vehículos y desmantelamiento de los mismos, en este pun -
to ha trabajado la Procuraduría General de Justicia del Distrito
Federal en el llamado " Programa Auro ", el cual consiste en un
sistema de red, que permite localizar al vehículo por medio de -
sus características y números de series y placas en el momento -
en que es robado.

Pero el peor de los males por el cual no se puede acabar el
crimen organizado, es que dentro de estas conductas participan -
elementos que pertenecen o pertenecieron a alguna institución po
licial o a algún cuerpo de seguridad pública.

De tal manera, que éstos saben modos, métodos, técnicas y -
estrategias para cometer ilícitos sin que la ley sospeche, o que

al ser juzgados o remitidos a la autoridad competente, utilizan - favoritismos, conocen la forma de evadir la ley, generando la impunidad y la inseguridad.

2.3.2. LA DEBIDA PROCURACION DE JUSTICIA.

Muchos de los atentados más graves contra el Estado de Derecho y la indignación de la sociedad ante el temible ambiente de inseguridad creciente, se debe a la impunidad en el ámbito penal.

La comisión frecuente de delitos, su deficiente investigación, los defectos en la integración de las averiguaciones, la ineficiencia para detener a los responsables, la falta de un adecuado seguimiento de los procesos, el rezago en el conocimiento y resolución de los juicios, son algunos de los problemas más característicos que el ciudadano afronta con frecuencia en la procuración de justicia.

La corrupción en la procuración de justicia, lesiona gravemente a los demás servidores públicos que realizan íntegramente su trabajo cotidiano, de manera empeñosa y honesta.

La función estricta de la procuración de justicia es la de: investigar los delitos cometidos; la persecución de los delincuentes ante los tribunales y la imposición de las penas correspondientes.

Entre otras funciones complementarias están las de atención

a las víctimas u ofendidos por los delitos y la obtención de la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Debe realizar estudios en materia de política criminal y medidas de prevención del delito, todo con la finalidad de preservar la seguridad pública, en donde la comunidad tenga conocimiento de ello y participe.

Para una debida aplicación de la procuración de justicia en el Distrito Federal, se deben de profesionalizar sus integrantes es decir, Ministerios públicos, Policía Judicial, Servicios periciales y personal administrativo y de apoyo.

Actualmente la procuración de justicia trabaja en los recursos y cargas de trabajo, en la modernización tecnológica de la averiguación previa y la simplificación de la misma.

Tal como lo ordena la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la participación de la Procuraduría en la elaboración del Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1995, garantiza la congruencia que debe haber entre las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención con los de persecución de los delitos en la capital.(39)

Con un verdadero esmero, voluntad por parte de las autoridades que conforman la Procuraduría y la participación constante de la sociedad, en un mediano plazo, la Procuraduría habrá de ver

39) PGDF, Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal 1995-2000. Talleres Gráficos, México, 1996. pag. 69.

una transformación consistente en una modernización basada en la especialización de sus servidores públicos que en ella laboran, con un apego a la legalidad, para convertirse en una verdadera autoridad procuradora de justicia.

La sociedad sólo quiere que esta institución tan importante en la seguridad pública, brinde mejores condiciones para combatir a la delincuencia y abatir la impunidad.

Y entonces, para dar una respuesta a la sociedad se creó el Programa de Procuración de Justicia para el Distrito Federal 1995-2000. El cual contempla una serie de estrategias y acciones encaminadas a cambiar el panorama de esta institución.

Algunas consideraciones de dicho programa son:

- Los recursos y cargas de trabajo de la procuraduría;
- El comportamiento ético de los servidores públicos adscritos a la institución.
- Un fácil acceso a la justicia;
- Simplificación de la averiguación previa;
- Atención a las víctimas de los delitos;
- Mejoramiento tecnológico;
- Prevención de la corrupción;
- Actualización y apego al marco jurídico en la procuración de justicia;
- Respeto a los derechos humanos; entre otras.

2.3.3. LA IMPORTANTE IMPARTICION DE JUSTICIA.

Para explicar este punto, se necesitaría referirnos a todo el sistema de derecho que ha transcurrido hasta nuestros días, pero sería un poco abundante.

La impartición de justicia se relaciona con la seguridad pública, puesto que tiene siendo la fase terminal de todo un proceso dinámico, es decir, que debe cada institución cumplir con sus tareas específicas para lograr esa seguridad tan anhelada.

Es importante hablar de la impartición de justicia, puesto que sino es impartida realmente, se acrecenta el índice de inseguridad y corrupción.

Mucha gente, ha sido testigo de que en algunos tribunales se dictan fallos con ignorancia o parcialidad, o se desarrollan con lentitud.

Hoy en día, existen normas y prácticas viciadas que obstaculizan el acceso a la justicia, resultando procesos complejos y de alta dificultad, en donde la interpretación de la misma ley origina irregularidades.

En ocasiones los juicios llegan a convertirse en artículos de lujo, es decir, muy costosos para pagar los gastos de defensa. Y en algunos casos, la falta de preparación de las personas involucradas en los procesos, la falta de representación o la conviven-

cia de las contrapartes con autoridades inmorales, hacen imposible su derecho a la justicia.

Los jueces al impartir la justicia, cumplen con aplicar la pena correspondiente a la comisión de alguna conducta delictiva - contraria al Derecho.

Pero no solamente es imponer, sino es un proceso en el cual - el delincuente se someterá para readaptarse a la sociedad después de haber cumplido con la sentencia fijada.

Ahora con la sobrepoblación penitenciaria no se pueden otorgar condiciones dignas de reclusión, de seguridad, de operatividad y sanidad.

La impartición de justicia en menores es muy frecuente hoy en día, es la población joven la que encabeza los índices delictivos en el Distrito Federal.

Pero, los menores que son reincidentes, no temen a la ley ya que saben que serán enviados a un Consejo Tutelar, de donde les será fácil salir y volver a hacer más delitos como su empleo diario.

Mucho tienen que ver las leyes y normas, pues son muy exactas en ocasiones, y hasta que no se de realmente la conducta tipificada, no se impartirá justicia.

La moda en ésta época, para evadir la justicia, es el muy acostumbrado juicio de Amparo, que en vez de convertirse en una verdadera arma legal, a traído consecuencias de arbitrariedad.

La tarea de impartir justicia, es muy delicada, requiere de una fina técnica, del verdadero conocimiento del derecho; se basa en la estricta disciplina de cumplir la ley.

La impartición de justicia requiere de una inquebrantable probidad moral, pues se dice que si la impartición de justicia es tardía, es entonces, injusticia.

En ocasiones, la impartición de justicia pareciera remontarse a aquellos años cuando la justicia era instrumento de la teocracia y de las clases privilegiadas, la sociedad no tiene fe en la justicia.

Pero, nunca se acabará por luchar por una verdadera impartición de justicia, pues son innumerables los intentos recogidos en las leyes, en constante fermento de elaboración y reformas, para que sea satisfactoriamente cumplida.

2.4. LA INTERVENCION DE LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

La protección de los derechos humanos, está a cargo de un organismo federal, La Comisión Nacional de Derechos Humanos, y de los organismos respectivos de las entidades federativas, incluido el Distrito Federal.

Este organismo tiene como características: su autonomía orgánica, técnica, financiera y política.

Esta institución como función principal, es la de fomentar una cultura de protección y defensa de los derechos humanos entre la población y las autoridades. Trata de combatir el abuso y la violación de estos derechos por parte de las autoridades, así como de abatir la impunidad.

Auxilia en la solución rápida y expedita de los conflictos entre particulares y autoridades, en instituciones administrativas y en corporaciones de seguridad pública.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal conocerá de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos que fueren imputadas a cualquier autoridad o servidor público que labore para la administración pública del Distrito Federal.

Los únicos casos de los cuales no puede conocer la Comisión serán:

- 1) Cuando sea sobre algún acto o resolución electoral.
- 2) Resoluciones de carácter jurisdiccional.
- 3) Conflictos laborales.

Es importante el papel que desempeña la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, pues a pesar de que los cuerpos de seguridad pública, tienen que realizar sus funciones de prevención y persecución, no obstante, pueden pasar desapercibidos las garantías y derechos que otorga nuestra constitución.

La aparición de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos - del Distrito Federal fué publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de junio de 1993.(40)

La difusión de los Derechos Humanos en el Distrito Federal - es mediante una Gaceta, que es publicada mensualmente, y que en - ella se dan a conocer las recomendaciones, acuerdos y materiales diferentes

La sociedad, en ocasiones expresa que la Comisión, protege a los delinquentes, pero no es así, puesto que ésta Comisión no tiene un carácter coercitivo.

Lo que sucede, es que al investigar las quejas, se encuentra alguna que otra falla, por lo que se le hace saber a la autoridad o servidor público su equivocación.

De tal modo, que sólo se habla de quejas y simples resoluciones, a través de recomendaciones de la Comisión. Este organismo - no fué creado para evadir la Ley, sino, para hacerla cumplir por quienes deben, a su mayor acercamiento, por no decir a su exactitud.

Gracias, a la Comisión de Derechos Humanos, se han logrado difuminar varias deficiencias en diferentes instituciones (Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Departamento - del Distrito Federal [Secretaría de Seguridad Pública] y en el - Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal).

(40) CHF. RELACIONE TO I UNO DE LA COMISION. s/ed. s/edit. México, 1995. pág. 728-62-152.

La actividad de los cuerpos de seguridad pública ha sido muy criticada por los medios de comunicación, debido a los constantes errores que estas corporaciones han cometido a lo largo de su trayectoria.

Diariamente la policía preventiva se enfrenta a una serie de hechos que constituyen una violación a los derechos humanos.

"Vamos a respetar los derechos humanos siempre que las circunstancias lo permitan. Cuando nos disparan y nos matan policías lo menos que puede hacer un elemento de seguridad quien también es ser humano y tiene derechos humanos, es defenderse, defender su vida para poder defender la de los ciudadanos".(41)

Como características de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tenemos:

AUTONOMIA: Que le da facultades discrecionales para organizarse internamente.

INDEPENDENCIA: Es independiente de cualesquiera de los poderes estatales, incluso del legislativo. Significa que decide por sí mismo los problemas que investigará, las acciones que practicará y las resoluciones que emitirá.

MEDIOS: Se prevee en general que la queja se presente por escrito. Y también existe la posibilidad de manifestar las quejas en forma oral, telefónicamente y personalmente.

41) Citado por Francisco Mejía. El Nacional, México, 4 de julio, 1996. pág.23.

IMPARCIALIDAD: Sus decisiones no están distorsionadas por ningún tipo de causas.

CARACTER NO VINCULATORIO DE SUS RESOLUCIONES: Una vez concluida su labor de investigación, la Comisión emite una resolución que puede adoptar diversas formas, con la carencia de potestad coercitiva directa.

ACCESIBILIDAD DE LA COMISION A LA INFORMACION: A la Comisión se le ha dotado expresamente de amplios poderes para solicitar todo tipo de información.

PUBLICIDAD: La eficacia de la Comisión se debe en gran medida a las campañas publicitarias sobre la forma en que funcionan sus oficinas y fines. Así como el seguimiento que se les da a las reclamaciones.

2.5. LA CRECIENTE INSEGURIDAD PUBLICA.

La creciente inseguridad pública en el Distrito Federal se debe a diferentes causas, como son:

- Asentuada Crisis económica.
- Explosión demográfica.
- Ineficiente capacitación de los cuerpos de seguridad pública.
- Falta de coordinación entre autoridades federales y locales.

- Ausencia de espíritu de servicio.
- Irreflexiva conducta de medios de comunicación masiva.
- Escasa participación ciudadana.

Sin duda la situación económica, política y social de una comunidad se refleja en la seguridad pública que esta vive.

Uno de los problemas de la inseguridad, es uno que viven los mismos cuerpos e instituciones encargadas de dicha tarea, es decir, que cuando surgen problemas o conflictos en dichas instituciones, el sistema empieza a generar condiciones de inestabilidad o de incertidumbre, que traerá como resultado aumento de delitos.

Se sabe, que han aumentado los delitos violentos, pero que muchos de ellos no tienen que ver con aquella gente que tiene hambre; sino se trata de bandas delictivas organizadas.

Algunos de los factores que favorecen a la inseguridad pública, en el Distrito Federal son:

- 1.- La pobreza, el desempleo, el analfabetismo, la falta de alojamientos decorosos, así como un sistema de educación y capacitación inadecuados.
- 2.- La disolución de los vínculos sociales y familiares agravada por una educación inadecuada de los padres.
- 3.- Las difíciles condiciones en que se encuentran las personas que han de emigrar a la ciudad.
- 4.- El deterioro del medio urbano.

5.- Dificultad para que una persona pueda inentificarse en la sociedad, familia, comunidad, lugar de trabajo o escuela, o con una cultura.

6.- El alcohol, las drogas y otras sustancias que sean de uso indebido.

7.- La proliferación de actividades de delincuencia organizada y tráfico de drogas.

8.- El fomento en particular de los medios de comunicación o informativos, de ideas y actividades que llevan a la violencia, la desigualdad de ideas o intolerancia.

El aumento de la inseguridad por falta de seguridad pública, no es coyuntural, ni producto de una deficiente actuación policíaca, es un problema multidisciplinario producto de esquemas y moldes socioeconómicos, toda vez que gran parte de la inseguridad pública que ahora padecemos se ha generado en el desempleo y la miseria en que viven millones de ciudadanos.

Lo anterior, de no aliviarse, no cesará entonces la inseguridad. Claro esta, que tampoco por dichas causas, los elementos de la seguridad pública dejarán a un lado sus tareas y resignarse a la situación imperante; se tienen que seguir buscando las formas de combatir la inseguridad a las causas ya antes mencionadas.

CAPITULO TERCERO

MARCO JURIDICO Y LEGISLACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA

3.1. LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES A LOS ARTICULOS 21 Y 73 f.XXIII,
EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

Atenderemos el presente tema por jerarquías normativas, así tenemos al ordenamiento supremo, que es nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se encuentra sustentado el sistema de Derecho que nos rige.

De manera que al hacer reformas a ésta, se da un gran avance ya que con ellas se establecen los cimientos jurídicos concisos y claros para aplicar una política general de Seguridad Pública en el Distrito Federal.

Se pretende que con éstas reformas constitucionales, se creará una forma de combatir a la delincuencia; es decir, que exista un modo sistemático que responda a las demandas actuales.

Las reformas constitucionales hechas a los artículos 21 y 73 f.-XXIII const., fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, ellas van a dar cauce y sustento a la Ley que fijará las bases sobre las cuales se van a coordinar los tres ámbitos de gobierno.

Con las reformas, se pretende un cambio de una nueva concepción de la profesionalización policial, se reforzarán los procedimientos

de evaluación del personal, en su desempeño profesional dentro de la sociedad para lograr la Seguridad Pública.

Así manifiesta el artículo 21 constitucional, que la obligación de velar por la Seguridad Pública de los gobernados, es el Estado, - a través de todos sus cuerpos policiales que pertenecen a la Federación, Entidades Federativas, Municipios y los del Distrito Federal.

La fracción XXIII del artículo 73 constitucional, faculta al H. Congreso de la Unión, para dictar leyes en materia de Seguridad Pública, así como de la coordinación entre la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal.

También dicha reforma, le permite al Congreso de la Unión la organización, funcionamiento, ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal.

La reforma del artículo 21 constitucional, eleva el concepto de la Seguridad Pública para enmarcarla con un contenido propio de mayor comprensión jurídica, en comparación con lo que establecía el artículo 115 constitucional, acerca de la seguridad pública municipal.

Se pretende que con estas reformas, se rebase el alcance de prevención a cargo de la policía uniformada, e incluye también a las diversas autoridades constitucionales que deriven sus tareas al logro de la Seguridad Pública en el Distrito Federal.

Las reformas a los artículos constitucionales anteriormente in-

vocados, devienen en diferentes acepciones pero con el mismo propósito. El 21 constitucional, expresa una definición de la función policial para una mejor coordinación, que va a implicar a las diversas entidades federativas para una concurrencia y coincidencia de competencias, todo ello para llevar a cabo una actuación de principios jurídicos y morales de forma homogénea en todos los agentes policiales del Distrito Federal.

Por su parte el artículo 73 constitucional f. XXIII, autoriza al Congreso de la Unión para que expida una Ley que sienta las bases de coordinación al Sistema Nacional de Seguridad Pública y para que expida otras leyes que refuercen a la organización y al funcionamiento de las corporaciones de Seguridad Pública y lo relativo a su estatuto de sus miembros.

La verdadera intención de las reformas, ha sido originada porque los órganos de policía han dejado de responder a los reclamos de la sociedad, aunado a esto, se han convertido en verdaderas escuelas de corrupción, provocando en la sociedad la desconfianza y la inseguridad pública.

Con las reformas, se pretende garantizar la seguridad pública tan anhelada, que no sólo sean letra muerta, que tengan realmente la importancia que entranan para satisfacer la necesidad de protección ciudadana.

* * * * *

3.2. ANALISIS Y ESTRUCTURA DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

La Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene como objetivo principal el de elevar la calidad en el servicio de esta función, para garantizar tranquilidad a la ciudadanía ante la creciente delincuencia que cada vez se organiza y se moviliza sofisticadamente.

Se pretende que mediante la coordinación de los Estados, los Municipios, la Federación y el Distrito Federal, se combata de una manera más eficaz los delitos.

Que sea una tarea común de todas aquellas autoridades que tengan como función salvaguardar a la sociedad. Es por ello, que debe ser tomada en cuenta cuando así sea pertinente y sin menospreciar los mandatos constitucionales y la misma Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal.

La citada Ley, maneja diferentes puntos, como lo es la coordinación de los diferentes sectores, sus acciones y objetivos, los elementos que integrarán el Sistema Nacional, las materias (procedimientos para regular la formación de los cuerpos policiales), los instrumentos (revaloración, legalidad y profesionalismo).

En este mismo orden de ideas, también cita las diferentes instancias, como es el caso del Consejo Nacional y los Consejos locales, que son instancias colegiadas.

La estructura de la Ley es la siguiente: se compone de 4 Títulos, cinco capítulos y de secciones por cada capítulo.

A groso modo mencionaremos que contiene cada título.

El título primero, cita las disposiciones generales, con base en el artículo 21 constitucional, mediante el cual va a regir la Seguridad Pública a través de diversas autoridades.

Tal es el caso, de la policía preventiva, del Ministerio Público, de los tribunales, de los responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores en sus diversos ámbitos de competencia y funciones.

Y como último, menciona la importancia de que participe la sociedad en la planeación y supervisión de los servicios de Seguridad Pública.

El título segundo, cita al Sistema Nacional de Seguridad Pública; la coordinación entre la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, sobre todo para una mejor función y fomentar el intercambio de información y operativos conjuntos de distintos sectores.

Se establecen las autoridades que integrarán el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que será la instancia superior y que estará representado por:

- 1.- El secretario de Gobernación.
- 2.- Los Gobernadores de los Estados.
- 3.- El Secretario de la Defensa Nacional.

- 4.- El Secretario de Marina.
- 5.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes.
- 6.- El Procurador General de la República.
- 7.- El Jefe del Gobierno del Distrito Federal, y
- 8.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cita además, a los Consejos locales y regionales, éstos atenderán los servicios públicos de seguridad de acuerdo a las características regionales y demográficas.

Menciona también, la actuación y formación de los cuerpos policiales, estableciendo obligatoriamente la carrera policial como elemento básico y permanente; así como la constante evaluación y actualización.

Este título cita lo referente a la información nacional de Seguridad Pública, en la cual se pretende que exista una mejor organización, para que los interesados en consultar algún dato respecto a éste tema les sea de fácil acceso, contando con datos personalizados de cada elemento que integran la seguridad pública en el país.

También se menciona en éste apartado lo que corresponde al Armamento y equipo, que deben de poseer los cuerpos de seguridad pública.

Establece lo relacionado con la Estadística de la Seguridad Pública, en donde se analizará la incidencia delictiva y criminológica, para elaborar las políticas para disminuir la incidencia delictiva y estudiar sus causas y efectos.

Menciona lo relativo a la información de apoyo a la Procura--
ción de justicia, una base de datos que se debe de rendir a la Pro
curaduría General de Justicia del Distrito Federal a través de sus
diversas delegaciones políticas (investigaciones, averiguaciones -
previas, órdenes de aprehensión, sentencias o ejecución de penas).

Cita las Reglas generales sobre información, de policía preven
tiva, policía judicial, Ministerio Público, autoridades administra
tivas de readaptación social y otras autoridades, siempre que sea
con la debida reserva y confidencialmente.

Y por último este título menciona los servicios de atención a
la población, para que acudan a las autoridades de Seguridad Públi
ca, salud, protección civil, por emergencias o delitos de los que
tengan conocimiento.

El título tercero, expresa la participación de la comunidad -
para que colaboren con las autoridades, que manifiesten sus quejas
y denuncias por irregularidades en el servicio.

El título cuarto y último, establece los servicios de seguri -
dad privados, que deben cubrir ciertos requisitos de acuerdo a la
Ley Federal de Arras de Fuego y Explosivos, y con previo permiso -
de la Secretaría de Gobernación, cuando éstos abarquen varias enti
dades federativas y con permiso de la Procuraduría General de Jus
ticia, cuando sean servicios locales.

3.2.1. LA COORDINACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA A NIVEL FEDERAL, ESTADAL, MUNICIPAL Y EL DISTRITO FEDERAL.

A través de la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, con absoluto respeto a sus competencias, autonomía y soberanía, establecer un estándar de calidad en el servicio de la seguridad pública.

Debe entenderse la coordinación como una armonía en el ejercicio de las facultades que tienen ya asignadas todas las autoridades que realicen funciones de seguridad pública, pues les han sido previstas constitucionalmente.

Es así pues, que la implementación de acciones conjuntas establecidas en la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe ser un imperativo que se atacará desde un nivel normativo.

En el caso de la coordinación en el Distrito Federal, diferentes autoridades tiene que lograr ésta, así la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Seguridad Pública, el Departamento del Distrito Federal y la misma comunidad tienen la obligación coadyuvarse para realizarla.

Mediante la coordinación se establecerán sistemas ágiles de intercambio de información para reforzar los operativos policiales conjuntos entre los diferentes cuerpos, así como para la investigación y prevención de los delitos.

En la Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal se expresa claramente que es obligación de los cuerpos de seguridad pública cooperar con las autoridades penitenciarias en el Distrito Federal, en la vigilancia exterior de los centros de reclusión, así como en los operativos de traslado, todo ello para la disminución de posibles evasiones.

La Ley de Seguridad Pública dispone en su artículo 60 que "el Departamento y la Procuraduría, se coordinarán con las autoridades federales, estatales y municipales, en materia de coordinación y - que será de atención prioritaria las acciones con los estados y los municipios conurbados al Distrito Federal".

También con base en la disposición del artículo 69 del Estatuto de Gobierno del Distrito federal, menciona que la federación, los Estados, municipios y zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, deben realizar acciones coordinadas en materia de seguridad pública.

Refiriéndose a a acciones conjuntas y coordinadas, es importante mencionar la participación de los cuerpos de seguridad pública con los Programas de Protección Civil, en lo referente al apoyo de orden y auxilio a las personas perjudicadas en siniestros y desastres, amenazas de bomba, fugas de gas, incendios, etc.

Como una tarea de coordinación es la llamada "coordinación operativa", la cual debe de contar con una red de radiocomunicación y emergencia, que cubra toda el Distrito Federal, como centro de mayor incidencia delictiva.

Mejorar la coordinación entre el Estado de México y el Distrito Federal, para frenar la delincuencia, abatir la apatía entre sus autoridades e instituciones inmersas en el sistema y una buena relación entre los medios de comunicación, para una difusión real a la sociedad preocupante.

Es menester la coordinación con los reclusorios y centros de readaptación social; así como la cooperación en casos de personas detenidas, extraviadas, lesionadas o fallecidas.

Como es de apreciarse, los diferentes cuerpos de Seguridad Pública ya se coordinan en diferentes materias y con diversas autoridades para salvaguardar a la sociedad y para mejorar el sistema con un panorama eficiente.

Mientras no se de la coordinación establecida en los diferentes ordenamientos, no se logrará el combate frontal a la delincuencia.

Es benéfico, que tanto la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, sean dinámicos en este punto, pues se trata de frenar un problema tan grande como lo es la escasez de seguridad pública, y sólo mediante esta coordinación se logrará el avance deseado.

* * * * *

3.2.2. INTEGRACION DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

Como instancia superior para coordinar la función de la seguridad pública y con el propósito de remover mecanismos y acciones tendientes al cumplimiento de los principios y objetivos de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se crea el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Este consejo tendrá conocimiento de las atribuciones que sean conducentes y pertinentes a la Secretaría de Gobernación en lo que se refiere a materia de Seguridad Pública, a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina.

Otras instituciones que forman parte de éste consejo son la Procuraduría General de la República, los gobernadores de los estados, el Jefe del Departamento del Distrito federal y a los municipios.

Corresponde a la Secretaría de Gobernación presidir como la máxima instancia de coordinación de la seguridad pública. El consejo nacional fue creado para la exacta observancia del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual contará con conferencias sobre readaptación social y prevención, procuración de justicia a través del Secretario Ejecutivo.

La designación del secretario ejecutivo, es con la finalidad de que coordine y administre dos principales instrumentos: la formación profesional de los policías y los registros de información.

Se tuvo especial cuidado en establecer las funciones precisas para designar las funciones de dicho secretario, pues no puede sustituir las atribuciones ni el mando que ya tienen las autoridades de seguridad pública que forman parte del sistema nacional y en el Distrito Federal.

No podrá dicho secretario, coordinar a las policías federales preventivas que ya existen en el Ejecutivo y que son la Federal de Caminos, la policía Fiscal, la policía Federal de Migración, entre otras.

Se puede decir que todas las atribuciones son supervisadas y realizadas bajo la dirección y mando superior de la Secretaría de Gobernación, siempre y cuando compaginen con las autoridades locales y municipales cuando así se requiera.

Una observación a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública es la función del Secretario Ejecutivo, que no se sabe ni quién es, ni como se nombra.

Según el Consejo Nacional, será el supervisor de todas aquellas acciones encaminadas a la seguridad pública, pero porque tiene que recaer en él la decisión, sino estamos hablando de seguridad nacional.

3.2.3. LA COORDINACION LOCAL Y REGIONAL.

Con la finalidad de reforzar la coordinación de la seguridad pública desde su nivel local (delegación), las acciones de los cuerpos de seguridad pública se dispone que en el marco del subprograma delegacional, la secretaría de seguridad pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, establezcan mecanismos de coordinación con el delegado correspondiente.

El crecimiento demográfico y la expansión de los grandes centros urbanos, no reconocen límites físicos entre municipios o entidades federativas; por lo que se requiere de nuevas formas de organización administrativa.

En el caso del Distrito Federal, las delegaciones políticas se coordinan mediante sus respectivos sectores y agrupamientos de cuerpos de seguridad pública, del Ministerio Público adscrito a ellas, de la Policía Judicial, con la finalidad de otorgar seguridad y justicia a determinadas localidades integrantes de una región.

Así en su artículo 18 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del sistema Nacional de Seguridad Pública expresa que en el Distrito federal y en los Estados se establecerán consejos encargados de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En la antes citada Ley, pero en el artículo 19, establece que - para el cumplimiento de la función de la seguridad pública, sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente.

Así mismo, cuando se requiera la participación de dos o más municipios, ya sean de un mismo o de diferentes entidades federativas se podrá también establecer instancias intermunicipales con apego a los ordenamientos correspondientes.

Todo lo anterior es con el objetivo de que las diferentes entidades federativas se coordinen para hacer posible los fines de la Seguridad Pública en sus ámbitos de competencia.

Para entender mejor esta coordinación, tomaremos en consideración las diferentes agencias del Ministerio Público en distintas zonas, es decir, por Delegación Regional y todas, pertenecen a una sola localidad, el Distrito Federal.

Mediante esta coordinación, se pretende el apoyo tanto de elementos, como de información, para frenar los problemas que se pudieran dar en un enfrentamiento o desastre.

Trabajando de esta manera, se lograrán los fines prioritarios para dar cumplimiento a una de las demandas más solicitadas.

3.2.4. DE LA FORMACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

Este punto es muy importante resaltarlo, pues para que se pueda ser integrante de los cuerpos de seguridad pública se tienen que tomar en cuenta una serie de requisitos indispensables y sobre todo fundamentales para desempeñar al máximo la función encomendada.

Con las nuevas reformas se pretende implantar una verdadera carrera policial, que en tiempos atrás no se tomaban en cuenta y que a lo largo han afectado el sistema.

En la actualidad se establece que los elementos cursen las diferentes materias de formación y evaluación, que satisfagan verdaderamente lo establecido en la Ley de la materia para el ingreso, que - sean tomados los criterios de promoción, categoría y estabilidad - de su servicio.

Que se impulsen los mecanismos de capacidad y adiestramiento - profesional, pues ésto garantizará que sean mejores y garanticen un desarrollo dentro de la corporación de una verdadera vocación policial, para impedir así los ingresos viciados que vienen a deteriorar la función de la seguridad pública.

El programa establecido por la Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal, obliga a que los elementos sean capacitados en materias dinámicas, entrenamientos, desarrollo técnico, físico, huma-

nístico y cultura cívica para su preparación policial.

El llevar a cabo éste programa de selección corresponde al Instituto Técnico de Formación Policial, que vino a sustituir a la Academia de Policía, en lo que respecta a la policía del Distrito federal y al Instituto de Formación Profesional en lo que se refiere a la policía judicial.

La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, maneja cinco niveles en la formación de los policías que son:

- 1) Básico.
- 2) De actualización.
- 3) De especialización técnica o profesional.
- 4) De promoción.
- 5) De mando.

El nivel básico, es aquél en el cual se le imparten al elemento los conocimientos propios y característicos de la carrera policial; el nivel de actualización es para que el elemento vaya a la par con los cambios en la sociedad, es decir, a las necesidades reales en el medio en donde se desenvolverá; la especialización permite que el policía se capacite en una determinada área de todas las funciones que pueda realizar.

La especialización profesional implica un justo reconocimiento a la preparación del policía, permitiéndole obtener un título o un grado académico en alguna materia.

El nivel de promoción es que para que un elemento sea propuesto

para un nuevo grado, éste debe de contar con los conocimientos aptos para su ascenso.

Y por último el nivel de mando, es aquél en el cual el elemento se va familiarizando con el manejo estratégico, el de control y supervisión de las funciones del personal que dependerá a su cargo.

Los requisitos generales para pertenecer e ingresar son:

- * Ser ciudadano mexicano.
- * Notoria buena conducta.
- * Solvencia moral.
- * Ausencia de antecedentes penales.
- * Estudios de secundaria, para policía de Seguridad Pública en el D.F.
- * Estudios de preparatoria, para policía judicial en el D.F.

En el artículo 24 de la Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal se enuncia el sistema de la carrera policial, en el cual se determinan las jerarquías y los niveles:

- | | |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| POLICIAS : | <ul style="list-style-type: none"> - POLICIA - POLICIA TERCERO - POLICIA SEGUNDO - POLICIA PRIMERO |
| OFICIALES : | <ul style="list-style-type: none"> - SUB-OFICIAL - SEGUNDO OFICIAL - PRIMER OFICIAL |
| INSPECTORES : | <ul style="list-style-type: none"> - SUB-INSPECTOR - SEGUNDO INSPECTOR - PRIMER INSPECTOR |

SUPERINTENDENTES : - SEGUNDO SUPER-INTENDENTE
 - PRIMER SUPER-INTENDENTE.

Existe una regla para designar a las autoridades que deben de -
 decidir la selección y promoción de los elementos, estas autorida -
 des son :

- * El Secretario General de Protección y Vialidad (Director)
- * El Director de Operaciones de la secretaría de Seguridad Pú -
 blica (Vicepresidente).
- * El Director General de Servicios de apoyo a la secretaría de
 Seguridad Pública (Secretario Técnico)

Y fungirán como vocales los representantes de:

- * La Secretaría General de Gobierno del Departamento del D.F.
- * De la Oficialía Mayor del departamento del D.F.
- * El Director General del Instituto Técnico de Formación poli -
 cial.
- * El Director General de la Policía Bancaria e Industrial.
- * El Director General de la Policía Auxiliar.
- * Y dos policías que tengan buen prestigio y la jerarquía de -
 inspector por lo menos, que serán designados por el Secreta -
 rio de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Entre otros requisitos indispensables para ser aspirante a alumno
 nos deben de tener el verdadero espíritu de servicio policial, con-
 siderarse que tienen la vocación y no la necesidad de sólo percibir
 un sueldo a cambio de un mal servicio de su parte.

Es necesario que el aspirante tenga buena salud, que tengan cumm

plidos los 18 años de edad y no rebasar los 29. Contar con una estatura mínima de 1.55 metros para mujeres y de 1.60 metros para hombres.

Cabe mencionar que los alumnos seleccionados contarán con un importe de 6 días de salario mínimo general vigente en el D.F. por cada semana que dure el proceso de selección. Durante el período de preparación percibirán los alumnos becarios un importe de once días de salario mínimo y en el proceso de adiestramiento recibirán un importe de 14 días de salario mínimo, todo lo anterior sin que exista una relación laboral .

Tal vez, uno de los problemas a los cuales se enfrentan los elementos que pretenden ingresar, son los malos tratos de los superiores, las jornadas pesadas, la baja paga, etc., que hacen que éstos en lugar de disfrutar su trabajo, vayan predispuestos a laborar.

Se debe de valorizar el trabajo de los cuerpos de seguridad, como un verdadero esfuerzo, pues no es fácil el arriesgar la vida y que la sociedad sólo crea que vive de las famosas "mordidas".

Pero si éstos cuerpos no cuentan con una verdadera formación y desempeño veráz, seguirán siendo vistos por la sociedad como un mal necesario.

* * * * *

3.2.5. LA INFORMACION NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

Como una importante necesidad de contar con instrumentos de datos que permitan analizar la incidencia delictiva y la problemática que se da entre los cuerpos policiales.

En este sentido sobresale la base de información de la Estadística de seguridad pública, que identifica, evalúa y sistematizará los datos y cifras más relevantes en la materia, tanto en el Distrito federal como en toda la república.

Esta información contendrá entre otras cosas lo que se refiere a casos de procuración de justicia, sistemas de prisión preventiva, ejecución de sentencias y tratamiento de menores, todo lo relativo a manifestaciones de criminalidad.

Se pretende que a partir de esta base de datos específicos sobre delincuentes o probables delincuentes, que incluirán sus características, sus medios de identificación, recursos y modos de operar, permitirá consolidar un instrumento que ayude al debido cumplimiento de la función de la Seguridad Pública.

Claro está, que no hay que dejar de mencionar que también en esta base de datos se cuenta con los datos personales de aquellos elementos policiales que han tratado de ultrajar con actos delictivos a la sociedad, sus destituciones o cesamientos para impedir a toda costa su reincidencia dentro del sistema policial.

La información contenida en la base de datos, tendrá ciertas - restricciones para su acceso, respetando en todo momento las garantías de seguridad jurídica y el derecho de petición.

La información respecto de autoridades administrativas vinculadas con las tareas de prevención y procuración de justicia, así como las de readaptación social, judiciales y otras de diversa índole deberá manejarse bajo los principios de confidencialidad y reserva; por lo tanto, la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente contra las personas y su honra, no deberá ser hecha pública.

En este apartado, se contendrá todos los aspectos de carácter técnico que permitan cumplir con los fines de la seguridad pública tomando como guía, las reglas y los esquemas de la moderna informática y la estadística para la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 25.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, suministrarán, intercambiarán y sistematizarán - la información sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios a que se refiere esta ley.

El anterior artículo, esta contemplado en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

* * * * *

3.2.6. DEL REGISTRO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

El Registro Nacional de Seguridad Pública, surge para consolidar los procesos de profesionalización de los recursos humanos, para tener un mejor control y aprovechamiento de lo destinado a la seguridad pública.

Con la finalidad de conocer las necesidades, capacidad y recursos de las corporaciones policiales, se crean las bases para que tengan un adecuado manejo tanto los recursos materiales que se les ha asignado o autorizado debidamente a todo el personal policial.

El registro nacional de seguridad pública, también se encarga de recoger los datos que permitan reconocer, estimular o sancionar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública, es decir, si tuvieren algún correctivo disciplinario, que vaya desde una simple amonestación hasta destitución.

Se encarga de que cualquier orden de aprehensión o detención, auto de procedimiento o sentencias que se dicten a cualquier elemento policial aún en no servicio.

Por mencionar algunos datos que deben configurar en el registro nacional de seguridad pública citaremos :

1.- Registro de datos personales de delincuentes y elementos policiales (huellas digitales, fotografía, escolaridad, antecedentes laborales, domicilio, etc.)

- 2.- Estímulos, reconocimientos y sanciones.
- 3.- Cambios de adscripción o corporación y los motivos que lo originaron.
- 4.- Nombramiento y clave de inscripción.
- 5.- Revisión para cualquier ingreso a la institución.

Con este registro se pretende que no haya malos elementos que - distorcionen el sistema, pues si existen elementos con antecedentes penales por delitos dolosos, no pueden dar garantía de un buen servicio, en el cual tengan cimentados los principios de ética y confiabilidad, acarreando como mal grave la corrupción y la inseguridad pública.

Así también, mediante éste registro se podrá localizar con mejor agilidad a los delincuentes reincidentes o registrar a los nuevos integrantes de la criminalidad.

El objetivo general del registro es el de detectar los delitos que se pudieran dar y si se dieran, la persecución de los mismos para garantizar seguridad pública a la sociedad del Distrito Federal.

El objeto principal de la creación del Registro Nacional de Seguridad Pública, es para consolidar los procesos permanentes de profesionalización de los recursos humanos, deben aquí, vincularse los dos instrumentos legales, el de la formación policial con el de la información, de los tres órdenes de gobierno.

3.2.7. DEL ARMAMENTO Y EQUIPO ANTE EL REGISTRO NACIONAL.

La Federación, los Estados, el Distrito federal y los municipios deben informar al registro nacional de equipo, de todo aquél material que se les hubiere asignado para desempeñar sus funciones de seguridad.

Los cuerpos policiales cuentan con unidades de patrullaje para realizar rondas en diferentes sectores del Distrito Federal, así para la Policía Judicial se asignan unidades, ambas deben estar debidamente registradas, pues en numerosas ocasiones se encuentran duplicadas, para cometer actos ilícitos y ampararse con unidades oficiales.

Por cada corporación debe existir un registro de vehículos oficiales, en donde aparecerá la cantidad de unidades, números de matrículas, número de placas de circulación, marca, tipo, número de serie y número de motor.

En lo que respecta al armamento, el Ejecutivo de la Unión, por conducto de la secretaría de Gobernación y de la Secretaría de la Defensa Nacional, que son las encargadas de llevar el control de todas las armas en el país, inscritas todas ellas en el Registro federal de Armas.

Para poder poseer un arma, se debe de manifestar ante la secretaría de la Defensa Nacional, e inscribirse en el Registro Federal de Armas, siempre y cuando no esten reservadas única y exclusivamente para el Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

En la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su artículo 9o. establece las características de las armas que se pueden portar con previa autorización de las autoridades antes mencionadas.

En la misma Ley, pero en su artículo 11o. cita las armas que son exclusivas para el Ejército , Armada y Fuerza Aérea, pero en su último párrafo menciona que "mediante justificación de la necesidad podrán autorizarse por la secretaría de la Defensa Nacional, ya sea individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios".

Las licencias para portar un arma, por parte de los cuerpos de seguridad pública, serán oficiales, son credenciales foliadas de identificación personal, por lapsos semestrales.

Los cuerpos policiales cuentan con armamento deficiente, en comparación con el que cuenta la delincuencia actualmente. Muchos de los policías tienen con su arma más de 10 años, armas que son ya obsoletas, pero que debido al mal presupuesto con que se cuenta, tienen que seguir circulando como símbolo de armamento.

Este Registro Nacional de Equipo, registrará todas las características de las asignaciones de armas que se proporcionan en custodia a los integrantes de las instituciones policiales, tanto armas de cargo que se proporcionen individualmente o colectivamente en favor de una institución de seguridad pública, conforme a las disposiciones anteriormente señaladas, por la ley de la materia.

3.3. LA CONCORDANCIA DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD.

La preocupación actual en nuestra sociedad capitalina, por parte del sector productivo y comercial, ante la proliferación de los asaltos y robos violentos, a negocios, ha generado la creación de más seguridad, claro esta que como la seguridad pública no se da - abasto en esta urbe tan grande como lo es el Distrito Federal, se empiezan a formar grupos privados de seguridad.

Volviendo a lo anterior, los recursos del Estado son muy limitados y no se puede dar la seguridad reclamada por la sociedad y aparte de que ya no es gratuito el servicio de seguridad pública, - servicio que se paga a través del impuesto de muchas personas, y - que realmente se dice que no se cobra un sólo peso si es solicitado éste servicio.

Muchas empresas o instituciones, que solicitan los servicios - de seguridad pública, tienen que recurrir a innumerables trámites - ante las delegaciones para que éstas puedan otorgar el permiso de custodiar sus valores o nóminas, ante el peligro de sufrir robos.

Ante esta necesidad, se crean organizaciones particulares para ofrecer servicios de custodia de valores, resguardo de domicilios, de personas, etc. Pero entre la sociedad existe a veces confusión, ya sea por los abusos cometidos por éstas organizaciones y que ponen también en desventaja al sistema de seguridad pública.

La Ley de Seguridad Pública, ante éste problema regula a los -

servicios de seguridad privados, en cuanto a la protección que pueden brindar, en áreas públicas no restringidas, e investigaciones encaminadas a solucionar la localización de personas o actividades personales.

De igual manera, en la Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal, se establecen los requisitos para constituirse. Primero deben de registrarse ante La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; si en el desempeño de sus funciones conocieren de algún ilícito deben de notificarlo a las autoridades competentes; deben cumplir con los requisitos de selección, capacitación y de adiestramiento que se establezcan por parte de la Procuraduría y de la ley de la materia; deben de contar con un registro de todo su personal debidamente autorizado y de notificar sus altas y bajas cada mes.

Entre las prohibiciones que tienen estos servicios de seguridad privados es el de no realizar funciones exclusivas de los cuerpos de seguridad pública o de las Fuerzas Armadas; que entre el personal figuren extranjeros; que entre su denominación social utilicen las palabras "policía" y que el término de seguridad vaya siempre acompañado de "privada".

En cuanto a sus uniformes, no pueden utilizar insignias o colores que puedan confundirse con los oficiales; así como tampoco utilizar en sus documentos o papelería insignias nacionales, escudos o bandera oficiales.

En lo relativo al armamento que pudieren utilizar estos cuerpos de seguridad privados, el artículo 26 de la Ley Federal de Armas de

Fuego y Explosivos, cita que deben contar con la autorización de la Secretaría de Gobernación, atendiendo al servicio que presten y a la custodia realizada, para saber la necesidad de portación del armamento, el número, las características y los lugares de su utilización.

La regulación de los cuerpos de seguridad privados, se encuentra en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76, de la Ley de Seguridad Pública para el Distrito Federal.

Pero además, como nota importante, éstos servicios de seguridad deben de colaborar con las instituciones de Seguridad Pública, cuando así le sea solicitado de conformidad con el artículo 53 de la ya mencionada ley que los regula.

"Art. 53.- Los servicios de seguridad privados son auxiliares a la función de seguridad pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autoridad respectiva."

Cabe destacar que aún cuando se establece la restricción de que ningún elemento policial activo, sea de la Federación, los Estados, Municipios o del Distrito Federal, no podrán ser socio o propietario por sí o por interpósita persona de una empresa de seguridad privada, existen casos.

CAPITULO CUARTO

EL DOBLE EJERCICIO DE LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL
DISTRITO FEDERAL

El presente trabajo menciona un doble ejercicio de la Seguridad Pública en el D.F., se debe entender éste calificativo como una bilateralidad de los cuerpos policiales e instituciones que tienen esta función: la de prevenir y la de perseguir los delitos que son cometidos en esta capital.

Resulta un problema muy grande el otorgar seguridad pública a cada uno de los habitantes del Distrito Federal, ya sea, porque no se cuenta con los recursos necesarios y la mala preparación de los que prestan el servicio.

Hoy en día se trabaja más en cuanto a persecución de los delitos sin poder crear una forma de prevenirlos. La sociedad es seriamente ultrajada en cualquier instante, nadie esta a salvo de la inseguridad que se vive.

Los cuerpos policiales estan en absoluta desventaja comparados con la delincuencia, se necesita una preparación adecuada y constante, no más policías, sino mejores policías para un desempeño eficiente.

Es tan grande el número de policías, pero aún más grande es el -

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

número delincuentes que rondan por las calles del Distrito Federal, y que en algunos casos son o fueron miembros de alguna corporación policial.

Que es lo que está pasando con la seguridad pública, pues el mismo secretario de ésta institución expresa: "para poder capacitar más y mejores policías, es necesario cesar a algunos de ellos debido al presupuesto que representa, y desafortunadamente de aquellos cesamientos, se unen a la lista de delincuencia organizada, por conocer de estrategias para robar y para evadir la ley".(42)

Como ciudadanos, ya no sabemos quien es un verdadero servidor de seguridad pública, y quien un delincuente, pues en ocasiones con viven juntos.

La Seguridad Pública, no sólo compromete a los uniformados que están abordo de una patrulla, ni a los que se encuentran en cada esquina o en las afueras de los negocios, en la realidad tienen que ver muchas instituciones relacionadas en este problema.

En la actualidad, ya no se encuentra la manera de prevenir los delitos, las mismas autoridades están desesperadas en el aumento increíble de ilícitos cometidos por cada día, sea hace ineficaz la función de la seguridad pública y peor aún, la indignación de la sociedad, pues no existen los suficientes elementos para la persecución de los mismos.

El regente del Distrito Federal afirma que uno de los errores -

(42) ZÚÑIGA M. Juan. LA JORNADA. México, 13 de mayo de 1997. pág. 25.

"esta en nuestras leyes, porque en ellas existen lagunas y deficiencias con la realidad en que se vive".(43)

La ausencia de la Seguridad Pública es notoria por todos los ciudadanos del Distrito Federal, inseguridad que nos llega a través de cualquier medio de comunicación, programas que en parte tratan de hacer saber las nuevas tácticas de los delincuentes y prevenirnos.

Por otra parte estos mismos medios de comunicación van creando en la ciudadanía la frialdad y lo cotidiano de los crímenes, desvaneciendo la imagen de la Seguridad Pública en el Distrito federal.

El Doble ejercicio de la seguridad pública, contempla la prevención y la persecución de los delitos, en el Distrito Federal. Realizando cada institución o autoridad, su respectiva competencia.

La seguridad pública se debe entender como un conjunto de medidas y dispositivos interrelacionados entre los diversos sectores de la sociedad civil y de la policía, encaminados a salvaguardar los intereses, garantías individuales y bienes, así como las instituciones, organizaciones y grupos sociales, como un sistema integral de vida, que buscará el constante mejoramiento económico, político y social del Distrito Federal y de todo el país.

* * * * *

(43) FLORES DURAN, Salvador. EL NACIONAL. México, 12 de noviembre, 1997. pág. 11.

4.1. LAS ACCIONES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.

Estas acciones de la Seguridad Pública, serán las partes funcionales que la van a conformar y a cubrir la función que conlleva. Entre éstas acciones citaremos las siguientes:

- 1) Defensa de la sociedad frente al delito.
- 2) Reducción de los índices de impunidad.
- 3) Abatimiento de la incidencia delictiva.
- 4) Apego de la actuación de los cuerpos de Seguridad Pública al régimen de Derecho, al mandato de la sociedad y a los preceptos éticos.
- 5) Ampliación, capacitación y difusión de los Derechos Humanos a todos los habitantes del Distrito Federal.
- 6) Profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública.
- 7) Combate eficaz a la delincuencia organizada.
- 8) Modernización y especialización del Ministerio Público.
- 9) Protección especial a los menores, discapacitados y a las personas de la tercera edad.
- 10) Agilización de los procesos penales.
- 11) Difusión y diversificación de la cultura preventiva.
- 12) Revaloración del trabajo policial.

Entre otras acciones de la Seguridad Pública más complejas, tenemos a intensificar los procedimientos científicos y tecnológicos en la investigación criminológica.

Acrecentar la colaboración institucional en los casos de siniestros y desastres, así como hacer del conocimiento de las disposiciones legislativas y reglamentarias a la sociedad.

Uno de las principales acciones de la Seguridad Pública es la revaloración de los cuerpos de seguridad pública, que en últimas fechas han deteriorado su imagen y función. Muchos de ellos encabezan de planas enteras o artículos amarillistas, en donde éstos servidores se unen a la delincuencia.

Claro está, que muchos de ellos si se preocupan por desempeñar su trabajo honestamente a expensas de perder su vida, sin que la sociedad los valore como seres humanos, como las personas que primero se enfrentan a los delincuentes, policías que son cabezas de una familia y que al perder ellos la vida en el cumplimiento de su deber sus dependientes a veces no cuentan con un apoyo económico.

Es por ello de suma importancia, realizar lo más posible las acciones anteriormente planteadas para que la seguridad pública tenga éxito, tanto por quien presta el servicio y por la sociedad que lo demanda. En conjunto se puede llegar a la disminución de ilícitos y reducir la corrupción.

* * * * *

4.1.1. PREVENCIÓN DE LOS PRINCIPALES FACTORES CRIMINOGENOS.

En el Distrito Federal es indudable que la crisis económica ha llegado a toda la sociedad, ésto ha traído como consecuencia el grave problema de la desigualdad, el incremento del desempleo y una gran disminución en los ingresos familiares, lo cual indica el crecimiento de los delitos patrimoniales.

La delincuencia se basa principalmente en el robo y sus diversas modalidades, debido a la falta de condiciones económicas y de oportunidades que padecen un número importante de jóvenes que habitan en esta ciudad capitalina.

Así, los ilícitos y crímenes hacen de cada delincuente que los lleva a cabo su "empleo común", obteniendo grandes recursos económicos, equipo novedoso y formas sofisticadas de actuación; lo que les facilita un poder corruptor.

La delincuencia organizada, generalmente opera en delitos como narcotráfico, secuestros, desmantelamiento de autos, etc., delitos que tienden a tener una mayor obtención lucrativa.

El problema más sorprendente es que la mayor parte de la población que enlistan a ésta delincuencia es adolescente, joven y de un gran asombro menores de edad; tal vez el problema se origina a causa de la mala educación que brinda el país, aunado a la falta de valores, el desapego de las obligaciones cívicas, la desintegración fa-

miliar como una de las principales características del mundo actual y que todo ello viene a trastocar los principios éticos y morales - que en una época pudieron frenar a la delincuencia.

Otras causas, que también han influido es el estilo de vida en los jóvenes que hacen de su diversión el consumo de drogas y alcohol que en ocasiones son los incitantes para delinquir. Así el problema de los niños que son abandonados y que sólo en la calle encuentran un hogar h́stil, formándose delincuentes muy violentos.

El aumento de la poblaci3n trae como consecuencia la p3rdida de la convivencia entre vecinos, la confianza, problema que aprovechan los delincuentes para mantenerse en el anonimato de 3sta gran urbe.

La proliferaci3n de las llamadas ciudades p3rdidas, ubicadas en zonas demasiado conflictivas, en donde los cuerpos de seguridad tienen penetrar sus dominios con el riesgo a sufrir consecuencias, lugares en donde los mismos conocidos saben de quienes delinquen y - encubriendolos para que en estos lugares se refugien los trasgresores de la sociedad y de la ley.

Para la prevenci3n de todos estos factores antes mencionados no s3lo depende los cuerpos policiales, de las Procuradurías y de los tribunales, concierne a la misma sociedad. Incorporar la tarea de - prevenci3n en todas las instuciones y sectores sociales que existen en el D.F. (la familia, las escuelas, empresas, organizaciones veci- nales y comunitarias y medios de comunicaci3n).

La prevenci3n se podría manejar por tres etapas:

A) PREVENCIÓN BÁSICA.- En la medida que existan fuentes de trabajo, instituciones educativas, centros recreativos y culturales para la sociedad, entonces se elevará el nivel de vida de los habitantes y se fomenta la convivencia pública.

B) PREVENCIÓN AVANZADA.- Se va a expresar en hacer del conocimiento de la sociedad las sanciones del derecho penal, y que éstas sean de fácil comprensión, concisas y vigentes, para aquéllos que atenten contra los valores que protege el mismo en favor de la sociedad.

C) PREVENCIÓN DESARROLLADA.- Esta se va a dedicar principalmente para aquéllas personas que han delinquido, para evitar su reincidencia, mediante una buena rehabilitación para el ajuste otra vez a la sociedad.

Los medios de comunicación juegan un importante papel en las tareas preventivas, pues a través de ellos se divulgará información para toda la sociedad, las campañas permanentes para prevenir los delitos a los que se este más expuesto el habitante del D.F.

Hoy en día, para frenar la delincuencia y combatir los factores criminógenos, se debe empezar por disuadir un poco la miseria y el desempleo, en lo que más se pudiera.

Reforzar las instituciones de seguridad pública, de procuración e impartición de justicia, para la creación de mecanismos preventivos y disuasivos de la criminalidad, para conformar una política criminal de carácter integral.

4.1.2. ESTRATEGIAS DE LEGALIDAD, PROFESIONALIZACION Y ESPECIALIZACION.

Sólo se puede aspirar a que la Seguridad Pública contribuya a salvaguardar un verdadero Estado de Derecho, si se diseñan e instrumentan estrategias y políticas específicas para combatir en forma efectiva las serias deficiencias existentes en materia de capacitación, actitudes, trato con el público, salarios y prestaciones, así como las condiciones de trabajo de sus servidores públicos.

Dotar al Distrito Federal de una seguridad pública adecuada a las necesidades actuales, requiere en sus servidores públicos de: - convicción, vocación, valor, honradez, profesionalismo y eficacia; - en una palabra: formación.

Con base en las consideraciones anteriores la prioridad más importante es la formación profesional de los elementos de seguridad pública, así como del personal administrativo de dicha secretaría y para garantizar la permanencia de este desarrollo profesional es indispensable establecer la Carrera Policial.

La confianza de la sociedad hacia las autoridades de seguridad Pública en el Distrito Federal, así como el abatimiento de la delincuencia y el verdadero Estado de Derecho, sólo puede lograrse a través del actuar cotidiano de los integrantes de este servicio.

A continuación, citaremos las estrategias esenciales para un mejor servicio.

ESTRATEGIA DE LEGALIDAD

La Seguridad pública, presupone que todos los servidores públicos de ésta secretaría, se apeguen escrupulosamente a lo dispuesto en las normas jurídicas que regulen su función y conducta, cuya eficacia debe garantizar a los particulares la seguridad en sus personas y bienes, así como el acceso a la justicia y el goce cabal de sus derechos.

Para garantizar la legalidad en la actuación de los servidores públicos de la seguridad pública, se debe trabajar con una permanente y sistemática forma sobre el manejo de los recursos asignados a esta institución con sujeción a los principios de transparencia, honestidad y eficiencia; el respeto pleno a los derechos humanos tanto de víctimas u ofendidos por los delitos, como de los probables responsables de su comisión.

En síntesis, esta estrategia consiste en: la debida sujeción de los elementos de seguridad pública a sus normas jurídicas asignadas y a la actualización y adecuación del marco jurídico de este servicio en torno a la dinámica crecientemente compleja de la realidad que se vive en el Distrito Federal.

ESTRATEGIA DE PROFESIONALIZACION

Transformar a la seguridad pública en una institución capaz de responder a los reclamos de seguridad de los habitantes del D.F., como un instrumento efectivo de combate a la impunidad, solamente -

puede lograrse a través de la actuación cotidiana de los hombres y mujeres que la integran.

Es imprescindible la creación de una verdadera cultura de servicio entre los encargados de la seguridad pública, que necesariamente debe complementarse con la preparación técnica que garantice su eficiencia.

Se requiere una profesionalización que sienta las bases para una verdadera formación de los servidores públicos de este servicio, que comprenda aspectos éticos, técnicos y el compromiso de su función, en los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, en la capacitación y actualización permanente del personal.

Como estimulación a esta profesionalización, se debe otorgar a los elementos una adecuada remuneración y prestaciones adecuadas a sus responsabilidades, así como la dignificación de su función en la sociedad.

ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACION

Se requiere la especialización de los cuerpos de seguridad pública para responder a la complejidad del fenómeno delictivo, a través de una investigación eficiente de los delitos, para una integración completa de aquéllos que continúen con las averiguaciones previas y el seguimiento efectivo de los procesos penales.

Con esta estrategia se evitará la dispersión de esfuerzos y se fortalecerá el combate efectivo a la delincuencia a través de cuerpos cuya especialización garantice mejores resultados en las acusas

ciones y en el seguimiento de los procesos, con lo que pretende obtener las sentencias condenatorias en contra de los responsables de los delitos y así contribuir al abatimiento de la inseguridad pública.

Con el diseño de las unidades especializadas de los cuerpos de seguridad pública se evoluciona el modo de operación para enfrentar los efectos sociales y la gravedad de las diversas modalidades que presentan las conductas delictivas perpetradas en el Distrito Federal.

Dentro de este aspecto, se debe contar con la incorporación de equipos de cómputo y el establecimiento de sistemas de informática y comunicación en todas las áreas de las instituciones involucradas en esta tarea; así como el mejoramiento y adquisición de inmuebles de acuerdo a las necesidades de trabajo.

La sociedad, día a día, sufre cambios en todos los ámbitos, pero si se trata de seguridad pública, es menester, actualizarse para combatir a la delincuencia y ofrecer un verdadero servicio eficaz.

Estudiar las nuevas formas de la delincuencia, castigarlas según la ley, tomando en cuenta el principio de legalidad, previa profesionalización de los servidores públicos y creando una gama de los delitos para su especialización, así lo establece la nueva estructura de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante sus áreas centrales de investigación que son 92.

Es fundamental, para obtener éxito en la seguridad pública, que se tengan en cuenta los tres principios o estrategias, para garantizarle a la sociedad, una necesidad primordial -seguridad-.

4.1.3. LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD Y FACULTADES DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

Como la población es la que directamente se ve afectada por los delinquentes, sus opiniones y sugerencias resultan indispensables - para un eficiente desempeño de los cuerpos de Seguridad Pública.

En el Distrito Federal existen los llamados Comités Delegacionales, que cuentan con atribuciones de carácter consultivo y de vigilancia, todo esto para fomentar la participación ciudadana.

Los comités delegaciones tendrán derecho a recibir información, siempre y cuando ésta no sea de naturaleza confidencial, tendrán derecho también, a que sus peticiones y comentarios reciban respuesta por escrito.

Debe existir un acercamiento de comunicación permanente entre - la población y los cuerpos de seguridad pública, principalmente con la Asamblea de Representantes del D.F., con los Consejeros Ciudadanos y los comités antes mencionados por ser estas autoridades las - que tienen conocimiento de los problemas de la comunidad.

Como tareas preventivas, se debe fomentar reuniones con instituciones académicas, organismos sociales y privadas a efecto de establecer convenios de colaboración.

Activar más el diálogo entre las autoridades policiales y los - representantes populares o vecinales.

Que exista la motivación vecinal de la comunidad en el fortalecimiento de las medidas de seguridad pública por colonias.

Intensificar los servicios metropolitanos de asistencia telefónica, para dar respuesta inmediata a la población en los casos de auxilio; así como el apoyo de la misma comunidad a aquéllos órganos especializados en la rehabilitación y reincorporación de las personas afectadas por el alcoholismo y la farmacodependencia.

La comunidad es la que esta alarmada por la inseguridad que reina en el D.F., pero también es preocupante el ausentismo de ella misma en las tareas de prevención y colaboración.

La desconfianza generada por la comunidad hacia las autoridades y cuerpos de seguridad pública ha traído como consecuencia el alejamiento entre ambos, ya que como ciudadanos afectados recurrimos a la autoridad y ella no da respuesta a nuestros problemas, es impensable que volvamos a acudir y aún más a colaborar con ella.

Lo alarmante que sucede en la actualidad es que por el temor a perder nuestros bienes y vida sin tener apoyo y atención de las autoridades para darnos seguridad y justicia, se comienza a aplicar la autodefensa, hacer justicia por propia mano.

El elemento de seguridad pública o cualquier servidor público encargado de este servicio, ha perdido el respeto que debe de representar, volviéndose entonces su presencia simbólica.

La mala imágen creada para los elementos de seguridad pública ha sido generada en parte por ellos mismos y en parte por la misma sociedad; todo empieza que al verse el ciudadano involucrado en al-

guna falta administrativa o delito, soborna al elemento para evadir la sanción correspondiente y éste al acostumbrarse a obtener un lucro, se va fomentando la corrupción.

Por otra parte, tampoco las autoridades se acercan y hacen saber a la sociedad la dificultad y los esfuerzos realizados diariamente. Los medios de comunicación, juzgan sólo demostrando siempre los errores y difícilmente los aciertos en el sistema de la seguridad pública.

Como una instancia de la comunidad, existen los Consejos de Ciudadanos que tienen facultades en materia de seguridad pública; éstos son electos por voto directo de los demás vecinos. Por lo menos por cada delegación, corresponderán 15 consejeros ciudadanos.(44)

Los consejeros ciudadanos, pueden recibir informes o quejas de los habitantes de la delegación a la cual representan, sobre el comportamiento de los servidores públicos de esa delegación, de todos aquellos servicios deficientes.

Mediante la creación de los consejeros ciudadanos, se pretende llegar a solucionar las inconformidades de la comunidad, hacer que participe y que de a conocer los problemas que aquejen, los males de inseguridad pública que existan en sus colonias o barrios.

Pero, mucha de la gente no acude a los foros de consulta y así conocer a sus representantes y solicitar apoyo o auxilio.

(44) LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. 3a. Edición. Ed. PAC, S.A. de C.V. México, 1996.
pág.66.

4.2. LOS CONDUCTOS DE LA SEGURIDAD PUBLICA.

Al referirnos a éstos, se trata de que sean entendidos como las AUTORIDADES a través de las cuales se otorgará la garantía de seguridad pública.

Todas aquellas instituciones, que tienen la obligación de realizar y cumplir con los fines de la seguridad pública, serán tan importantes para que el Distrito Federal, viva en un orden de paz y convivencia social pacífica.

Las autoridades, más importantes en la seguridad pública son la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y perteneciente a ésta misma institución, representada por el Ministerio Público y la Policía Judicial.

Pero la responsabilidad más grande de la seguridad pública en el Distrito Federal, la tienen la Secretaría de Seguridad Pública; pues ahí se encuentran concentrados y adscritos la mayor parte de los cuerpos policiales.

Existen otras autoridades que colaborarán de menor o igual manera, como la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Salud, los Centros de Readaptación Social, los cuerpos de seguridad nacional, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Menciono a algunas autoridades de instancia nacional, pero

que repercuten algunas de sus funciones en el Distrito Federal.

4.2.1. LA IMPORTANCIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

La esencia de esta institución juega un papel muy singular en la seguridad pública. La función será la eficaz investigación de los delitos y la efectiva persecución de los delincuentes ante los tribunales, repercutiendo necesariamente en el abatimiento de la impunidad y en la consecuente disminución de la delincuencia.

Esta institución se sujetará principalmente, a las disposiciones aplicables contenidas en el Título Primero, capítulo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren a las garantías individuales.

La sociedad en este sentido ha perdido la confianza hacia esta institución, pues la atención por parte de los servidores públicos de ella, utilizan una forma prepotente, no muy cordial y tardía.

Pero, en otra situación, la procuraduría carece de recursos presupuestales, que hacen deficiente la atención, se requiere de equipo de cómputo, y sin embargo, utilizan máquinas de escribir mecánicas.

Otra de las desventajas que vive la Procuraduría, es en relación a las averiguaciones previas enviadas a la reserva en la iniciación de procesos penales, ya sea porque se determine dictar el acuerdo de no ejercicio de la acción penal, o bien, porque el juez emita el auto de libertad por falta de elementos para procesar; no obstante ello, de todas aquellas actividades que implican un costo importante de tiempo, como de recursos materiales.

Otro de los problemas, que enfrenta la comunidad del Distrito Federal lo constituye, sin duda la lentitud de respuesta del sistema de procuración de justicia es la etapa de la averiguación previa, que causa irritación en la gente y que origina que no se denuncien los delitos, lo cual agrava la impunidad.

La procuraduría, además de realizar la persecución de los delitos y de los delincuentes, también realiza funciones para ayudar a las víctimas de los delitos, tanto a nivel individual y familiar; es el caso del Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA) y el Centro de Apoyo a la Violencia Intrafamiliar (CAVI).

Debe, promover campañas o mecanismos preventivos, informando a la comunidad de situaciones en las cuales puedan evitarse ponerse en riesgo o peligro que faciliten la comisión del delito, así como de crear y fortalecer los comités delegacionales y de protección ciudadana. Es así, con tal motivo que publicó "El Manual de Prevención del Delito".

Para mejorar el servicio de la procuraduría a la comunidad, es imprescindible incorporar los adelantos tecnológicos a las tareas de integración de las averiguaciones previas y persecución de los delincuentes; es así la creación del "Programa Auro", para la localización de vehículos robados, como un delito de alta incidencia.

La procuraduría, debe participar activamente en el ámbito de su competencia, según la conformación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Celebrará, convenios y otros instrumentos de coordinación con las autoridades encargadas de la seguridad pública, tanto en el ámbito federal y las entidades circunvecinas.

Colaborar, con los servicios de protección civil.

La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, ordena la participación de la Procuraduría en la elaboración del Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1995-2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 del mes de noviembre de 1995.

Todas las finalidades anteriores, se traducen en el desarrollo de un clima de respeto generalizado al orden jurídico y a los derechos humanos, creando una ciudad segura para todos.

4.2.1.1. EL MINISTERIO PUBLICO COMO ORGANO ENCARGADO DE LA PROCURACION DE JUSTICIA.

La institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, encuentra su fundamento constitucional en los artículos 21 y 122 fracción VIII. Señalando que la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual - estará bajo la autoridad y mando inmediato del primero, y que - ambas estarán a cargo del Procurador General de Justicia.

Las atribuciones que tiene el Ministerio Público, para contribuir a la seguridad pública son:

- 1) Perseguir los delitos del orden común, cometidos en el Distrito Federal.
- 2) Velar por la legalidad de los derechos humanos.
- 3) Realizar estudios en materia criminal.
- 4) Desarrollar programas de prevención del delito.
- 5) Promover la participación de la comunidad, entre otras.

Es prioridad, que los Ministerios Públicos, tengan una verdadera profesionalización, pues a veces la falta de este elemento crea una deficiente integración de las averiguaciones previas que da como resultado, que las consignaciones ante los órganos - jurisdiccionales carezcan de elementos suficientes para susten - tar una acusación sólida, y no dejar impunes los delitos.

La formación profesional de los agentes del Ministerio Público y de sus auxiliares: la Policía Judicial y los Servicios Periciales, así como de todo su personal administrativo, será la garantía para que se desarrolle la seguridad pública, tan anhelada.

Otra importante función que debe realizar el Ministerio Público, será la de procurar la conciliación de las partes en materia de delitos que se persigan a petición de parte ofendida para, para evitar cargas de trabajo.

Por desgracia, de ninguna escuela de derecho mexicana, egresan estudiantes aptos para ser agentes encargados de perseguir los delitos.

Y es común, en nuestro sistema que los agentes del Ministerio Público, sean designados sin haber pasado por un curso de formación.

Es importante, resaltar la importancia que tiene esta institución del Ministerio Público en la seguridad pública, pues de sus consideraciones, se resolverán los delitos y castigar a los responsables de los mismos.

Pero no hay que olvidar, que existen Ministerios Públicos con verdadero espíritu de servicio, y que por otros que han lucrado ilícitamente han lesionado la imagen de los restantes.

Mediante la capacitación de nuevas generaciones de Ministe-

rios públicos, se ha tratado de depurar un poco el sistema de -
procuración de justicia, en la incorporación de gente nueva y -
más capaz.

La institución del Ministerio Público, es considerada como representante de la sociedad, y como será posible que toman-
do en cuenta esto, sea para la sociedad un obstáculo para ejer-
cer nuestro derecho a la justicia.

No es posible, que cuando se acude ante él, en caso de ne-
cesitar asesoría jurídica o auxilio, sea denegada la ayuda.

Pues una de sus tareas es la de prevenir el delito, y no
acudir ante él cuando ese delito este ya consumado.

Pero la impotencia de la sociedad, es que aún cuando se -
cometió el delito, no sea justo que no se pueda castigar a los
responsables.

Es común, entre la comunidad, que sino se da dinero a los
servidores públicos, no se obtendrá un justo y eficiente servi-
cio.

Con la nueva estructura de la Procuraduría General de Jus-
ticia del Distrito Federal, se pretende profesionalizar y espe-
cializar a los Ministerios Públicos a fin de hacer eficiente la
investigación y persecución de los delitos.

"Que la actuación de los agentes del Ministerio Público y
de la Policía Judicial, en unidades administrativas especiali -

zadas de acuerdo a los diversos delitos previstos en la legislación penal, garantiza mejores resultados en la investigación e integración de las averiguaciones previas, así como el ejercicio de la acción penal y evita la dispersión de esfuerzos, lo que fortalece el combate efectivo a la delincuencia".(45)

4.2.1.2. LA FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL.

Esta como auxiliar del Ministerio Público, y por estar al rando inmediato de aquél, para la investigación y persecución de los delitos dentro del Distrito Federal, así lo establece el artículo 21 constitucional.

La Policía Judicial del Distrito Federal, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Investigar hechos delictuosos, en los que les sea solicitada su intervención por el Ministerio Público.
- II. Recabar las pruebas de la existencia de los delitos, para determinar la responsabilidad de quienes intervinieron en ellos.
- III. Entregar los citatorios y presentar a las personas que les solicite el Ministerio Público.
- IV. Realizar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión y cateo del órgano jurisdiccional.
- V. Llevar un control por radio de todos los elementos en

(45) Diario Oficial de la Federación. ACUERDO A/003/96. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Jueves 18 de julio de 1996. pág. 1.

las guardias de los agentes en las agencias del Ministerio Público.

VI. Rendir informes en los juicios, en los que así se les requiera.

Como una obligación, los policías judiciales, tiene que someterse a exámenes médico cada dos veces cada año por lo menos y también clínicos.

Una de las obligaciones en su servicio es: **ABSTENERSE** de usar la fuerza a menos que la circunstancia lo amerite y en casos de flagrancia.

Las restricciones a los agentes de la policía judicial serán: Aceptar obsequios o gratificaciones por los servicios prestados. Así como de portar armas distintas a las de cargo.

No presentarse al servicio y realizar sus funciones, cuando esten bajo los efectos de bebidas embriagantes o de alguna sustancia psicotrópica.

No incurrir en hechos ilícitos o irregulares que vayan en deterioro y en contra de la honorabilidad de la corporación a la que pertenecen.

Evitar actividades que impliquen la prestación de trabajos policiales en forma particular.

"Las omisiones de la Policía Judicial en el Cumplimiento

de las órdenes de aprehensión giradas, lo cual constituye violación a los derechos humanos, este incumplimiento atenta contra los tres fines supremos del Derecho: justicia, seguridad jurídica y seguridad pública..."(46)

Pese a las abstenciones de la Policía Judicial, están muy acostumbrados a trabajar por medio de la extorsión, presión, amenazas y abuso; en lugar de emplear la verdadera investigación con inteligencia y mecanismos éticos, como tiene que ser.

En ocasiones, algunos de los delitos son cometidos por ir bajo el influjo del alcohol, por prepotencia o porque piensan que pueden evadir la ley.

A la sociedad le son temerarios, desconfían más de ellos cada día, pues son perpetrados los domicilios sin justas órdenes de cateo.

Es por la seguridad pública, como un bien común, el que se apeguen a las normas establecidas para su actuación y proceder, que debido a su mala regulación, abusan de sus facultades, teniendo muchos privilegios.

Pero, también para evitar tantos males, se debe atacar la baja situación económica que tienen los policías judiciales, es sorprendente, las jornadas tan pesadas de trabajo y la mala paga de sacrificar incluso, su vida.

(46) GCEJA. Publicación mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

4.2.2. LA COLABORACION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

La colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública del - Distrito Federal, es de mucha importancia, ya que en ella se encuentran concentrados la mayor parte de los cuerpos policiales.

La Secretaría de Seguridad Pública, ha tenido diferentes - acepciones, a lo largo del tiempo, pero no es hasta 1993 cuando surge la Ley Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, siendo secretario de la misma institución, el Lic. David Garay Maldonado.

En la citada ley, se establece el concepto de seguridad pública y que además sentó las bases para la elaboración del Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal 1993 - 1994.

También, la ley, determinó las normas esenciales para la - formación, actuación, profesionalización, estímulos y derechos de los elementos policiales.

Estableció, además la coordinación con otras autoridades - afines, la participación ciudadana y la regulación de los servicios de seguridad privados.

Se determina en el contenido de la Ley, la integración de - la Policía del Distrito federal dividiéndose básicamente en dos:

La Policía Preventiva y la Policía Complementaria (esta última abarcará a la Policía Auxiliar, la Banacaria e Industrial y las que se determinen de la misma).

La colaboración de La Secretaría de Seguridad Pública es trascendental para garantizar la paz pública en el Distrito Federal, sus funciones: preventiva y persecutoria son medios para alcanzar un mismo fin.

La persecución del delincuente guarda un carácter preventivo en la medida que se evita la comisión de subsecuentes delitos al combatir el crimen organizado o perseguir al criminal patológico o reincidente.

De esta manera la Secretaría de Seguridad Pública, mediante su personal en unidades y agrupamientos adscritos a ella, combaten diariamente a la delincuencia en el Distrito Federal.

El personal de la Secretaría de Seguridad Pública es:

A CABALLO.

Sus antecedentes se remontan en el Virreinato, poco después se le denomina policía montada, que cuyas funciones eran las de vigilar las calles, procesiones y actos públicos.

El 4 de marzo de 1838 se creó el cuerpo de la policía montada para contribuir a la preservación de la seguridad pública.(47)

(47) REVISTA DE HISTORIA. Publicación de EXCELSIOR. El delito y la Policía. No.4432. México septiembre de 1996. Pág. 46.

El 13 de enero de 1893, se promulgó el reglamento que reforzó a la policía montada con 15 gendarmes a caballo para patrullar a la ciudad. En 1905, se les dotó de carabinas para desempeñar mejor sus funciones. (48)

En 1939, el Reglamento Orgánico de la policía preventiva de la Ciudad de México, incluyó a la policía montada como un agrupamiento especial. En 1972, la policía a caballo se convirtió en "Regimiento Montado" y tuvo sus primeras instalaciones en Iztapalapa, Alvaro Obregón y Magdalena Contreras. (49)

En 1976, la integraban dos escuadrones: Aculco y Magdalena Contreras. Actualmente este agrupamiento, cuenta con 1,600 elementos, 582 caballos y 67 unidades móviles. (50)

La policía montada, principalmente vigila zonas boscosas o de difícil acceso para los vehículos automotores.

GRANADEROS.

El agrupamiento de granaderos fue creado legalmente en el año de 1939, en el sexenio del general Lázaro Cárdenas como grupo especial, para garantizar la tranquilidad y el orden público en la ciudad. El 14 de diciembre de 1948, se incorporó formalmente a la policía preventiva. (51)

(48) REVISTA DE REVISTAS. Publicación de EXCELSIOR. El Delito y la Policía. No. 4432. México, septiembre de 1996. pág. 46.

(49) Ib.

(50) Ib.

(51) Ib.

Desde sus inicios, tuvo como objetivo principal, impedir las movilizaciones fuera de la ley, que amenazarán la seguridad e integridad de los habitantes de la capital del país, así como la responsabilidad de resguardar todas aquellas instalaciones consideradas estratégicamente y vitales.

Actualmente se divide en dos zonas: la oriente, compuesta por los agrupamientos "B" y "C", ubicados en Cecilio Robelo No.7, Col. Jardín Balbuena; la poniente integrada por los agrupamientos "A" y "D", que se encuentran en Obrero Mundial y Tláhuac.

A la fecha el agrupamiento de granaderos, cuenta con 3,120 elementos, 300 unidades y 100 perros amaestrados.

FUERZA DE TAREA.

El agrupamiento Fuerza de Tarea, desempeña una función vital de servicio a la ciudadanía en caso de siniestro. Fue creado en el año de 1983 con el nombre de "Grupo Zorro".

Sus 260 integrantes están capacitados física y psicológicamente para enfrentar situaciones de alto riesgo, además de apoyar a los otros agrupamientos en el combate permanente a la delincuencia, entre las actividades que desarrollan, tenemos: desactivación de explosivos, localización de éstos por medio de perros amaestrados, ubicación de víctimas por terremotos y derrumbes. Su presencia es requerida en situaciones y circunstancias especiales.

Debido a la ola delictiva que atraviesa la ciudad, los grupos Fuerza de Tarea, también realiza labores de patrullaje en coordina

ción con los otros elementos de policía preventiva.

TRANSFORMACION 2000.

El objetivo del este agrupamiento, es el de lograr un cambio gradual de la policía preventiva, con la profesionalización de los elementos de la misma, que están dispuestos a superarse con la incorporación de los egresados del Instituto Técnico de Formación Policial, creado por mandato de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Para el funcionamiento de estas unidades se consideraron los siguientes objetivos para cumplir con la finalidad de seguridad pública:

- Integrar cada unidad con 400 elementos, de tal manera que se garantice su presencia las 24 horas del día durante los 365 días del año, al dividirse en 4 grupos, de los que en forma rotatoria, 3 cubrirán los tres turnos de 8 horas y uno se mantendrá siempre disponible para reforzar los operativos en casos especiales.

- Actuar siempre en parejas, con recorridos a pie y con conocimiento exacto de su zona, equipados con radios transreceptores, con uniforme diferente(verde).

La primera unidad se puso en marcha el 5 de octubre de 1994, la segunda "Santo Domingo", el 19 de diciembre de 1994.(52)

(52) *Ibid.* pág. 47.

Esta unidad fue entregada a la sociedad por el Jefe del Departamento del Distrito Federal. Lic. Oscar Espinosa Villarreal y por el secretario de Seguridad Pública, Lic. David Garay Maldonado. La tercera unidad "Pino Suárez" se entregó el 28 de junio de 1995.(53)

POLICIA FEMENIL.

Los rastros más remotos de la participación de la mujer se encuentran en el año de 1923, cuando empiezan a figurar entre los primeros policías técnicos.(54)

Desde su fundación la policía femenil fue dedicada a combatir la drogadicción, la delincuencia juvenil, vigilar parques y supervisar la entrada y salida de primarias y secundarias, para evitar con su presencia a la venta de fármacos.

En la actual administración policial, la policía femenil, porta el uniforme tradicional azul oscuro y café de vialidad.

Cuenta con total de 600 elementos, para cubrir funciones de protección en mítines, marchas y peregrinaciones; protección de escuelas; tienen a su cargo las 50 patrullas ecológicas, supervisión de algunos depósitos de vehículos, vigilancia en embajadas y consulados.

(53) *Ibid.* pág. 47.

(54) *Id.*

MOTOPATRULLAS.

En 1932, se creó oficialmente el escuadrón de motopatrullas; en principio dependían directamente del Departamento de Tránsito del Distrito Federal, en 1948, se constituyó en una parte de la policía preventiva al conjuntarse ésta con la policía de tránsito formando la Dirección General de Policía y Tránsito.(55)

En el reglamento de policía para el Distrito Federal expedido en el año de 1985, se denominó "Agrupamiento de Motopatrullas" como se le conoce en la actualidad. En 1970, se fusiona la Dirección de Tránsito y la Policía preventiva del Distrito Federal; un año después se sustituye el color tabaco y beige del uniforme por el color azul horizonte.(56)

En 1993, el servicio de patrullaje se desconcentró en cada una de las 16 delegaciones políticas, lo que dió como resultado la división de la Ciudad de México en sectores de patrullaje por áreas.(57)

En 1923, se llevó a cabo en la Ciudad de México, por primera vez en este siglo, un estricto y efectivo control de vehículos de motor y como consecuencia de esto también un control de placas para su identificación.(58)

(55) *Ibid.* págs. 47 y 48

(56) *Id.*

(57) *Id.*

(58) *Id.*

En 1928, aparecen por primera vez en la Ciudad las motocicletas tripuladas por elementos encargados de supervisar y agilizar el tráfico de vehículos automotores. Esos motociclistas formaban parte del Departamento de Tránsito del Distrito Federal.(59)

El escuadrón de motopatrullas ocupó las instalaciones de Balbuena. Contaba en esta época, con 399 motocicletas. El nuevo Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal expedido durante la administración del presidente Miguel de la Madrid, denominó agrupamiento a todas las unidades que conformaban la policía del Distrito Federal.(60)

El agrupamiento de motopatrullas, actualmente se encuentra ubicado en las calles de Cecilio Robelo y Sur 103, en la Colonia Jardín Balbuena. Cuenta con dos jurisdicciones: zona norte y zona sur, ambas pertenecen a la Dirección General de Agrupamientos.

Actualmente cuenta con un personal superior a los 800 elementos.

AGRUPAMIENTO DE HELICOPTEROS.

El agrupamiento de helicópteros se ha destacado por su oportuna intervención al momento de asistir a diversos siniestros que se han originado en el Distrito Federal. Los Cóndores, como se les denomina, cuenta con la preparación adecuada para asistir a las personas que así lo requieran en caso de urgencia.

59) Ibid.

60) Id.

Los elementos del agrupamiento prestan sus servicios de manera ininterrompida; en la base C6ndor siempre hay personal para cualquier urgencia, las 24 horas de los 365 d6as del a6o.

Tienen una capacidad de respuesta, luego de ser requeridos -- de 4 a 5 minutos para trasladar a una persona lesionada a cualquier hospital de la ciudad. Por otra parte, este agrupamiento informa acerca de los problemas viales.

Existe tambi6n la Secretar6a Ejecutiva de Seguridad P6blica, en la cual se localiza el E.R.U.M., cuerpo encargado de acudir en los casos de accidentes y trasladar en ambulancias a los lesionados.

Como cuerpo recién creado, se nombra a los polic6as en bicicletas, llamados los famosos "policletas", que hacen rondas en algunas zonas de la ciudad, para prevenir y auxiliar a la sociedad en casos de alg6n delito.

Como se puede apreciar, la Secretar6a de Seguridad P6blica -- realiza sus funciones a trav6s de todos los agrupamientos mencionados y que por ende, requiere de suficientes recursos para estar -- actualizados en todos los sentidos para hacer frente a la delincuencia de la capital.

A pesar de que la Ley de Seguridad P6blica no ha sido lo suficientemente eficaz, si signific6 un important6simo esfuerzo de modernizaci6n y actualizaci6n jur6dica, al haberse constituido en la primera legislaci6n integral y coherente que en muchos a6os no hab6a existido en esta materia para el Distrito Federal.

La Secretaría de Seguridad Pública, trabaja a corde con el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, publicado el 28 de noviembre de 1995.

Este programa surge ante la necesidad de que las instituciones policiales, así como los órganos de procuración de justicia, deben modernizarse y recibir una mayor capacitación, a fin de estar en condiciones de hacer frente a los nuevos retos que plantea la seguridad pública en el Distrito Federal.

Que con el propósito de lograr una mejor prevención y persecución de los delitos, debe haber una mayor coordinación entre el Jefe del Departamento del Distrito Federal y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

Con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde al Departamento del Distrito Federal y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la elaboración y ejecución de dicho programa.

Deben sujetarse a dicho programa en forma planeada y coordinada los cuerpos de seguridad pública: policía preventiva y complementaria, así como la Policía Judicial.

Como último, se puede apreciar, que la secretaría de Seguridad Pública, es una institución prioritaria y fundamental de la existencia de la seguridad pública, pues a través de todo su personal, se garantizará la justicia y el bienestar social. Repudiando y abatiendo la inseguridad, arbitrariedad y la impunidad, que es lo que genera la violencia.

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA. La Seguridad Pública en el Distrito Federal, no ha tenido la eficacia esperada a pesar de todas las medidas implementadas en los últimos tiempos, y no es por falta de elementos, sino porque nunca antes había sido estudiada a fondo. Sólo tratan de solucionar los problemas de ésta, mediante la apresuradas reformas a las leyes . Nuestras legislaciones son obsoletas en algunos puntos. La mayoría de los delincuentes que enlistan las cifras de delitos violentos, son menores de edad, lo cual a mi consideración habría que reducirse la edad penal, en este tipo de delitos. La gran población en los centros de readaptación, es inmensa, lo cual genera más corrupción y violencia entre los mis nos reclusos, establecer la pena de muerte, para aquellos reinci dentes. La Seguridad Pública, por mucho tiempo permaneció estáti ca, nunca se pensó en un estudio y análisis para el futuro, para preveer la grave situación imperante. La estática, produjo con centración del poder, corrupción y fugas de recursos, problemas que no han sido solucionados.

SEGUNDA. La Seguridad Pública, requiere de una verdadera profesionalización de sus elementos que la integran. Desde la época revolucionaria y post-revolucionaria, los exconvictos integraban las filas de los cuerpos de seguridad, pues no habían nombres que se enlistarán para desempeñar esta función, que era de largas jorradas y de sueldos miserables, se notaba que los -

policías eran incorporados de la calle a la corporación, sin ninguna capacitación básica. Desde entonces, se hizo costumbre la - falta de profesionalización, sólo se integraban por obtener un - sueldo, prestaciones conforme a la Ley y ciertos privilegios. La simple presencia del policía es simbólica, no sirven con un verdadero espíritu de servicio y de ética profesional. Muchos de - los elementos no cuentan con la carrera policial requerida para ser miembro de la corporación, como lo establece la Ley de la materia, muchos de ellos ingresan por recomendación. Y no se diga de la capacitación y la condición física, pues a veces muchos de los delitos que se cometen es por las fallas de una verdadera - formación. Es inexplicable, que siendo elementos policiales, no conozcan la ley que los regula y la cual deben hacer cumplir. Y muchas de las carencias que sufre la seguridad pública, es por - la falta de recursos económicos y humanos, es por ello, que el - gobierno opta por implementar militares, para el desempeño de ésta tarea.

TERCERA. Una de las soluciones para depurar a los malos elementos policiales es hacer una constante evaluación psicofísica y académica, en lo referente a la primera, muchos de los elemen-tos consumen algún tipo de droga, andan prestando su servicio bajo el influjo del alcohol, ocasionando la mala imagen de la seguridad y aún más grave, la comisión de más delitos. Para el Esta-do, no es fácil el realizar dichas evaluaciones, pues por cada - exámen antidoping cuesta de 200 a 300 pesos por cada elemento, - lo cual implica innumerables recursos, con los cuales no se cuen

ta. En cuanto a la evaluación académica, es más frecuente para los ascensos escalafonarios y para otorgar reconocimientos a los más eficientes, pero al haber la depuración de las corporaciones, los elementos cesados crean bandas organizadas, lo cual no se trata de aumentar cuerpos policiales, sino mejorar los ya existentes.

CUARTA. La seguridad pública, se ve afectada en la medida de que no hay seguimiento eficaz de los delitos, o el no acceso a la justicia, sea ésta procuración o impartición. Ministerio Público, tiene que adaptar el tipo penal para que se de el delito, si bien es cierto, pero también una de sus atribuciones es el de prevenir el delito, no es necesario llegar hasta la instancia persecutoria para solucionar el problema. Pero, también hay que mencionar que el no seguimiento o el castigo a los mismos, es por la falta de valor decisivo de quienes sufren los delitos para evitar represalias lo que genera por ende inseguridad a la sociedad. El Ministerio Público, como autoridad de la procuración de justicia, debería ser más flexible para prevenir e inflexible para castigar, agilización de las averiguaciones iniciadas, para una resolución rápida, pero eficaz y justa.

QUINTA. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, surge como una respuesta inmediata al problema de los altos índices delictivos, se establece como principal punto el de coordinar a los Estados, Municipios, la Federación y el Distrito Federal, para el combate a la delincuencia, pero realmente no tiene la fuerza coercitiva

necesaria a que se imaginó en su creación, simplemente menciona al Secretario Ejecutivo, no se sabe quien desempeña ese cargo, ni cada cuando será la designación de éste. Establece el apoyo de los Estados, la Federación, los Municipios y el Distrito Federal para combatir a la delincuencia, pero para eso fue creada la Ley de Seguridad Pública para cada Estado y para el Distrito Federal. Dicha ley crea el Registro Nacional de Seguridad Pública, en el cual se debe actualizar constantemente a todos los integrantes de los cuerpos policiales, las altas y bajas, los procesos que lleven por la comisión de algún delito, los cesamientos o los cambios de adscripción a otras corporaciones. Si verdaderamente este Registro Nacional fuera verídico, no habría policías delinquentes ejerciendo. El registro contiene fotografías, huellas digitales, la voz de cada elemento, y como será posible que para identificación de alguno de ellos se haga imposible. El problema esta en las autoridades que que toleran estas fallas, pero la solución es cumplir estrictamente lo que establecen las leyes, pues si así fuera no habría ausencia de seguridad pública.

SEXTA. La seguridad pública, no es eficaz para enfrentar a las necesidades imperantes, pues sus elementos no cuentan con el equipo necesario para desempeñar sus funciones cotidianas. Es así, el caso de la falta de armamento y medios para realizar patrullajes constantes y rápidos. En comparación con los delinquentes, que cuentan con armas sofisticadas y medios de transporte para huir. El armamento que se adquiere por parte de la

Secretaría es poco duradero, debido a la falta de calidad en el mismo, el equipo de patrullaje, es obsoleto, pues en las dependencias existen lotes enormes de patrullas inservibles, sin que el gobierno pruebe su reparación. Lo más deplorable en este punto es que se lucre con los recursos materiales existentes, - no es posible que la corrupción se encuentre en la misma institución.

SEPTIMA. La falta de participación de la comunidad para garantizar la seguridad pública en el Distrito Federal es casi nula, la sociedad no quiere trato con la policía, pues la desconfianza generada ya es muy marcada; prefieren organizarse entre vecinos para protegerse de la delincuencia. La sociedad no respeta la presencia policial, ni cree en las autoridades para lograr justicia. Pero también muchos de los errores en la segurídad pública, son cometidos por la sociedad misma, pues hacen - caso omiso de las medidas preventivas que recomiendan las mismas instituciones encargadas de dicha tarea. La sociedad quiere seguridad sin medidas drásticas, como la implementación del toque de queda o los operativos inconstitucionales.

OCTAVA. La disgregación familiar que se da actualmente, es repercutible en la seguridad pública. La desintegración familiar trae como consecuencia violencia a la sociedad, los elementos policiales que diariamente luchan contra aquellos delincuentes, que no son más que el resultado de la desintegración familiar, teniendo como hogar las calles de la ciudad. Cometan delitos para obtener drogas. La falta de un hogar los hace vio

lentos. Es necesario fortalecer los vínculos familiares, los valores morales y cívicos que cada familia debe dar a sus hijos para integrar una sociedad que busque el bien común y la paz pública. La seguridad pública no es solamente el cumplir las leyes, además hay que superarse en todos los sentidos.

NOVENA. La Ley de Seguridad Pública, no contiene ninguna normatividad para la utilización del uniforme de los elementos policiales, de ahí viene la mala utilización de armas y otros objetos propios y exclusivos de esta función. Se dan casos que personas extrañas a las dependencias de seguridad pública, portan y se acreditan como elementos policiales. Existen vendedores que comercian con objetos exclusivamente de policía, ellos aseguran que sólo los venden a los que muestren su credencial vigente y propia de la institución, pero sin embargo, muchos de esos objetos que son adquiridos son utilizados para cometer delitos. La Ley debe contener restricciones para comercializar dichos objetos, que son de uso exclusivo o que sólo sean entregados por la propia institución.

DECIMA. El esfuerzo que hacen los cuerpos de seguridad pública en el Distrito Federal para combatir a los delincuentes, es en ocasiones muy exagerada en sentido negativo, por programas de comunicación masiva, en los cuales el público observa dichas conductas, propiciando más violencia y las formas de incrementarlas. Sin embargo, no se hace tanta promoción cuando los elementos tienen aciertos, para valorar el esfuerzo realizado día con día y que es de gran relevancia.

UNDECIMA. El país desde que sufrió la grave crisis económica, no ha podido volver a la tranquilidad, desde ese momento surgió la delincuencia juvenil, el crimen organizado a su máximo esplendor y el desempleo acentuado. Los delincuentes hacen de su empleo cotidiano el robo, en sus diversas modalidades. El país tendrá seguridad pública cuando mejore la situación económica y cumpla las leyes previamente establecidas, cuando se creen nuevas fuentes de trabajo. El desempleo es consecuencia de la mala educación impartida en nuestro país, la falta de matrícula escolar para la gran población estudiantil; lo cual aquellos jóvenes rechazados, y sin ninguna preparación pretenden mediante alguna conducta delictiva obtener ingresos no justificados. (robo, prostitución y tráfico de droga).

DECIMOSEGUNDA. La falta de restricción de los medicamentos de alta peligrosidad, su facilidad de obtención por parte de aquellas personas dependientes a los mismos. La Secretaría de Salud, debe implementar normas más estrictas para evitar la drogadicción y los suicidios por sustancias nocivas. Incrementar sus campañas en escuelas públicas y privadas, para poner freno al consumo de estupefacientes.

B I B L I O G R A F I A .

RIVA PALACIO Y CROS.

MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS.
TOMO I Y XV, 2a. EDICION, EDIT.-
PLAZA Y VALDES, EDITORES, MEXI
CO 1979.

LOPEZ ROSADO DIEGO.

LOS SERVICIOS PUBLICOS EN LA -
CIUDAD DE MEXICO.
3a. EDICION, EDIT. PORRUA, MEXI
CO 1976.

INIGO ALEJANDRO.

BITACORA DE UN POLICIA 1500 -
1982.
EDIT. IMPRESA POR EL DEPARTAMEN
TO DEL DISTRITO FEDERAL EN 1985
MEXICO 1982.

VILLARES ARDOLA JOSE.

LA POLICIA PREVENTIVA.
SERIE DE ARTICULOS PUBLICADOS _
EN OVACIONES, 2a. EDICION, MEXI
CO 13 DE JUNIO DE 1990.

ALAMAN LUCAS.

HISTORIA DE MEJICO.
TOMO I Y V, 1a. EDICION, LIBROS
DE BACHILLER, EDIT. SANSON CA -
RRASCO, MEXICO 1986.

CRUZ TORRERO CARLOS.

SEGURIDAD, SOCIEDAD Y DERECHOS
HUMANOS.

2a. EDICION, EDIT. TRILLAS, ME
XICO 1995.

NACIF MINA JORGE.

LA POLICIA EN LA HISTORIA DE -
LA CIUDAD DE MEXICO.

1a. EDICION, EDIT. DESARROLLO
SOCIAL SOCICULTUR, MEXICO 1983

TORRES ESCAMILLA JUAN.

REGIMEN POLICIAL Y DE JUSTICIA
EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TOMO V. 3a. EDICION, EDIT. SIE
TE, MEXICO 1989.

GONZALEZ DE LA VEGA RENE.

LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD PU-
BLICA.

S/E, OBRA JURIDICA MEXICANA, -
PGR, MEXICO 1988.

ACADEMIA DE POLICIA DEL
DISTRITO FEDERAL.

INTRODUCCION A LA SEGURIDAD PU
BLICA. APUNTES MECANOGRAFEADOS
SIN EDICION, MEXICO 1986.

SECRETARIA DL GOBERNACION.

GUIA DESCRIPTIVA DEL PROGRAMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.
S.G., MEXICO S/F.

VEIRA ROGER. EN BUSCA DE LA SEGURIDAD PER
DIDA.
2a. EDICION, EDIT. LASSO, -
BUENOS AIRES, 1990.

RICO JOSE MARIA. CRIMEN Y JUSTICIA EN AMERICA
LATINA.
3a. EDICION, EDIT. SIGLO XXI,
MEXICO 1985.

SAM LOPEZ JESUS. LA POLICIA EN MEXICO SIGLO -
XXI.
16a. EDICION, EDIT. ATENENO,
MEXICO 1988.

PRECIADO HERNANDEZ RAFAEL. LECCIONES DE FILOSOFIA DEL
DERECHO.
10a. EDICION, EDIT. LEMUS, -
MEXICO 1980.

LEFUR DELOS PADERUCH, CARLYE. LOS FINES DEL DERECHO, BIEN -
COMUN, JUSTICIA, SEGURIDAD.
TRADUCCION DE DANIEL KURI, -
S/E.EDITORIAL JUS, MEXICO 19-
94.

GONZALEZ URIBE HECTOR. TEORIA POLITICA.
2a. EDICION, EDIT. PORRUA, ME
XICO 1977.

GONZALEZ RUIZ SAMUEL.
LOPEZ PORTILLO V. ERNESTO.
YANEZ JOSE ARTURO.

SEGURIDAD PUBLICA EN MEXICO.
PROBLEMAS, PERSPECTIVAS Y -
PROPUESTAS.

!a. EDICION, EDIT. MULTIDISE
ÑO GRAFICO, S.A., MEXICO 19-
94.

VIEYRA SALGADO CESAR.

LOS AUXILIARES DEL M.P.
PACHUCA HIDALGO MEXICO, OCTU
BRE 1972.

F. KENNEDY ROBERT.

EN POS DE LA JUSTICIA.
DISCURSO ANTE LA XVIII ASAM-
BLEA GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS, TRADUCCION ANTONIO -
GARCIA, EDIT. ALBAN, MEXICO -
1963.

GARCIA FELIX.

ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HU-
MANOS. INTRODUCCION, COMENTA-
RIOS Y SELECCION.EDIR. GRUPO
CULTURAL, MADRID 1983.

H. ASHENHUST PAUL.

LA POLICIA Y LA SOCIEDAD.
EDIT. CONSEJO NACIONAL PARA -
LA CULTURA Y LAS ARTES, MEXI-
CO 1976.

L E G I S L A C I O N .

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y SU REGLAMENTO.
24a. EDICION, EDIT. PORRUA, MEXICO 1997.

LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION DEL
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA. DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACION. LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 1995.

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, MARTES
30 DE ABRIL DE 1996.

LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. 3a.EDICION,
EDIT. PAC, S.A., MEXICO 1996.

COHDF. REGLAMENTO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL
DISTRITO FEDERAL. S/E MEXICO 1995.

PGJDF. PROGRAMA DE PROCURACION DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO
FEDERAL 1995-2000. TALLERES GRAFICOS, MEXICO 1996.

H E M E R O G R A F I A .

ARTICULO CITADO POR FRANCISCO MEJIA. EL NACIONAL. 4 DE JULIO DE 1996.

REVISTA DE REVISTAS. PUBLICACION DE EXCELSIOR. EL DELITO Y LA POLICIA. MEXICO, SEPTIEMBRE DE 1996.

GACETA. PUBLICACION MENSUAL DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. MAYO 1996.